MUNICIPIO DE NEIVA / Primero Neiva	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**	**FOR-GDCO-04** **Versión:** 03 **Vigente desde:** Enero 11 del 2023

N° de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**N° de Estudio Previo**	2156
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	0 JUN 2023

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($557.600.680) M/Cte. IVA INCLUIDO		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	02.02.02.008.003.01.2	1350-2.2.8.1.00-ASIGNACIONES DIRECTAS (00DA)	2023.SGR.01.000026
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PRESTADOS A LAS EMPRESAS		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	81101510 Ingeniería de carreteras 81141501 Ensayo de materiales		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS		
SECTOR	TRANSPORTE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
INDICADOR DE BIENESTAR	-RED VIAL URBANA EN BUEN ESTADO		
META DE PRODUCTO	-VÍA URBANA CONSTRUÍDA		
INDICADOR DE PRODUCTO	-VÍA URBANA CONSTRUÍDA		
NOMBRE DEL PROYECTO	-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DE NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM. "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo No. 008 de junio 05 de 2020 y el proyecto identificado con el codigo de registro del BPIN No. 2021410010004 Valor presupuestado $ 557.600.680 CDP No. 0026 DIRECTOR DE PROSPECTIVA		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____		

RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). **- FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ **- MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ **-SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ **- COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ **- N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

En nuestro país, la Constitución Política de Colombia de 1991 es el marco de referencia normativa, y como consecuencia de ello, las entidades territoriales deben actuar bajo la observancia de los fines, principios, derechos, obligaciones, deberes, funciones y en general, todo lo consagrado en ésta carta magna; así las cosas, es responsabilidad de la Administración Municipal garantizar su cumplimiento, dando especial preponderancia a los fines esenciales del estado, que se resumen en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en las constitución, asimismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De este modo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Es entonces el municipio, la entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos.

Con respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la 'Constitución y las leyes".

Ahora, en aras de brindar cumplimiento a dichas competencias, la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012) prescribe que corresponde a los municipios "(...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construirlas obras que demande el progreso municipal". Más tarde, en el artículo 91 ibídem (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), establece que son funciones de los alcaldes municipales, entre otras, la de "(...) contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo".

Por su parte, el Decreto No. 0877 de 2020 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", asigna a la Secretaría de Infraestructura entre otras, las siguientes funciones: "1. Formular planes, programas y proyectos para el diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura física del Municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial. 2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de proyectos de infraestructura en especial con los sectores: vías, espacio público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. 3. Apoyar a las dependencias correspondientes para el desarrollo de proyectos de infraestructura de educación, salud, deporte y recreación. 4. Articular las políticas, acciones y programas generales en materia de servicios públicos a cargo del municipio, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Municipal Desarrollo y el Plan de Gestiona Ambiental. 5. Dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de la infraestructura vial y espacio público del Municipio de Neiva. 6. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia, así como la supervisión de interventoría contratada, que permita garantizar la calidad, costos y estabilidad de los proyectos de infraestructura del municipio. 7. Propiciar convenios, alianzas estratégicas y demás modalidades de asociación que permita la ley con entidades públicas y privadas para la promoción, desarrollo, estructuración

y ejecución de proyectos de infraestructura en el Municipio de Neiva. 8, Realizar investigaciones sobre condiciones de mercados relacionados con la inversión en infraestructura, niveles de inversión, esquemas de financiación y demás que estime necesarios para la estructuración de los proyectos a cargo de la Secretaria. 9. Definir en conjunto con las dependencias correspondientes las determinantes de vías, que deben ser consideradas en la planeación del municipio de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo. 10. Dirigir las actividades que garanticen y fomenten la conservación y mantenimiento de los espacios públicos, así como acciones dirigidas al cuidado de los parques, plazoletas, alamedas y malecones del Municipio de Neiva...".

Así las cosas, en sumisión a las competencias constitucionales y legales impuestas a su cargo, y teniendo en cuenta el estado actual de la infraestructura del Municipio de Neiva, la Secretaría de Infraestructura planeó la ejecución de proyectos y contratos de conformidad con las necesidades que se presentan actualmente, las cuales guardan concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023 ", de modo que para su cumplimiento, estructuró la meta de producto: vía urbana construida, en pro de brindar una infraestructura adecuada para la comunidad, asociada al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Neiva.

La Secretaría de Infraestructura tiene previsto llevar a cabo obras relacionadas con la recuperación de la infraestructura vial ejecutando acciones para la construcción y rehabilitación de la malla vial urbana del Municipio de Neiva, con el objeto de mantener la transpirabilidad de los corredores viales mejorando la calidad en la movilización de los habitantes y contribuyendo a la disminución de accidentalidad.

Estas acciones se basan en la rehabilitación de la malla vial urbana a través de sobre Carpeta Asfáltica, lo que supone realizar trabajos de rehabilitación de vías en pavimento flexible, con la maquinaria y equipos que conforman el parque automotor adscrito a la Secretaría de Infraestructura, además de maquinaria en alquiler, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Neiva, bajo los principios de sostenibilidad ambiental, participación ciudadana, democracia, equidad y respeto por las libertades individuales, lo cual se debe materializar en el menor tiempo posible y con las calidades óptimas de obra, ejecutándose la inversión mediante contratos y convenios dentro de las modalidades que establece la normatividad aplicable a la contratación estatal, y en la ejecución por administración directa de los recursos con que cuenta la Secretaría de Infraestructura, con la premisa de que el espacio público será el elemento fundamental para el desarrollo de actividades colectivas e integradoras de la comunidad.

El Municipio de Neiva cuenta con una malla vial de 800 kms aproximadamente, integrada por 560 kms de red vial pavimentada y sin pavimento 240 kms. La red urbana la constituyen 560 kms, al desagregarla se encuentra en en buen estado 252 km, en regular estado 168 kms y en mal estado 140 kms respectivamente. Sin embargo, la red vial sin pavimento, la integra 240 kms de red urbana, en buen estado 110 kms, en regular estado 40 kms y en mal estado 90 kms.

Por otro lado, la malla vial rural alcanza los 330 kms, distribuidas ente red vial pavimentada con 12,5 kms y sin pavimentar 317,5 kms. En buen estado se tiene 66 kms, en regular estado 165 kms y en mal estado 99 kms.

Las vías terciarias requieren el mantenimiento constante, ya que por las épocas de lluvia y las sequias estas vías requieren un mantenimiento frecuente.

Actualmente la malla vial del Municipio de Neiva evidencia un deterioro y baja capacidad de tránsito vehicular y peatonal, debido a la falta de obras con relación al crecimiento poblacional que se ha presentado en los últimos años. Esto representa una afectación considerable en el buen desarrollo económico y social de las comunidades, que se ven afectadas directa o indirectamente por el deterioro y saturación de las obras. Cabe resaltar que la malla vial existente ya presenta un deterioro considerable que demanda un mantenimiento y rehabilitación para mantener su operatividad. De no hacerse oportunamente puede generar accidentes y altos riesgos a la Comunidad. El municipio de Neiva cuenta con una infraestructura vial de una longitud de 800km, de estos 560km se encuentran pavimentados y tan solo el 20% se encuentra en buen estado, el 30% en regular estado y el 50% restante, se encuentra en mal estado. En afirmado, hay 240 km2 en total, 20% en estado regular y 80% en mal estado.

Análisis técnico de la alternativa

La construcción y rehabilitación de la infraestructura a realizar: La alternativa de solución es la construcción y rehabilitación del pavimento flexible en vías con una longitud de15.246 km con anchos variables. Este comprende: 1. Fresado de la carpeta asfáltica existente en mal estado, E: 0.02mts 2. Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1 Esp. 420-07, Normas Invias Vigentes. 3. Suministro extendida y compactada de la carpeta asfáltica en un E=0,07 Mts. compactos MDC-2 Normas Invias Vigentes.

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Incrementar los niveles de movilidad de transito vehicular, en la zona urbana del municipio de Neiva	**vías mejoradas**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Interventoría	**Cumplimiento de las obligaciones contractuales , Cumplimiento del cronograma**
Componentes (Productos)	1.1 Vía urbana construida (Producto principal del proyecto)	**Vía urbana construida**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Informes	**La construcción sin afectación por condiciones climatológicas**
Actividades	1.1.1 - Fresado de la carpeta asfáltica existente en mal estado.(*) 1.1.2 - Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1 Esp. 420-07.(*) 1.1.3 - Suministro extendida y compactada de la carpeta asfáltica en un E=0,07 Mts. compactos MDC-2 Normas Invías Vigentes(*) 1.1.4 - Interventoría(*)	**Nombre: Interventorías Realizadas** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 5.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Cumplimiento honorarios del personal contratado**

El proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA contempla la rehabilitación y construcción de la carpeta asfáltica de los principales ejes viales de la ciudad de Neiva, las cuales requieren de su intervención por el tiempo de uso y desgaste natural.

Para ello se destacan estudios técnicos que comprenden obras de gran magnitud como lo son las de infraestructura vial, esto con el fin de elaborar y contener la información más precisa y real del proyecto, trayendo como resultado una consolidación de análisis y propuestas ajustadas en lo económico, social y ambiental que le otorguen la mejor viabilidad de este.

Con la rehabilitación de la malla vial, se contribuye a solucionar los conflictos del tránsito vehicular, integrando como también obras de solución peatonal y de señalización vertical y horizontal que le brindan el factor seguridad al proyecto, arrojando finalmente un sistema de movilización viable en todos los aspectos, estimulando el embellecimiento de la ciudad.

En este sentido, se aportará a la reducción del déficit de infraestructura vial con una solución eficiente y estandarizada, garantizando vías dignas para la población urbana. Para ello, se contará con instalaciones de sobre carpeta Asfáltica que permitan la movilidad de los habitantes. Es así como la intervención de la malla vial propende en el corto y mediano plazo por el mejoramiento de la misma implementando la construcción y rehabilitación en zonas urbanas del Municipio de Neiva. Esta busca otorgar un mayor desplazamiento, mitigar riesgos por accidentes y sostenibilidad en el transporte, priorizando los modos alternativos como la bicicleta y el transporte público colectivo, así como la migración a tecnologías más limpias y eficientes.

El proyecto fue estructurado sobre la base del Sistema de Marco Lógico (SML) requerido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la asignación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) Asignaciones directas, como soporte conceptual a la Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública (MGA), considerando los siguientes aspectos dentro de su formulación:

- Definición de los antecedentes, Marco legal, Marco conceptual, información de del proyecto, localización del proyecto.
- Identificación (Situación actual - árbol del problema), que corresponde al análisis del problema, junto con sus causas y efectos o consecuencias, población afectada, zona donde se ubica la población afectada y análisis de participaciones que corresponde los actores que se encuentran involucrados dentro de la temática que se está tratando y su respectivo rol dentro de la misma.
- Situación esperada (árbol de objetivos), en la cual se identifica el objetivo central, los objetivos específicos, la población y zona objetivo.
- Alternativas de solución, que corresponde a la determinación de soluciones que realmente puedan ser llevadas a cabo y que al analizarlas una de ellas pueda ser seleccionada, de acuerdo con criterios previamente definidos por el formulador del proyecto.
- Preparación (Se realizan los estudios de cada una de las alternativas identificadas en el proceso anterior.
- Los estudios más comunes para utilizar son: estudio legal, estudio de mercado, estudio técnico (insumos, requerimientos técnicos y tecnológicos, localización y tamaño), estudio ambiental, estudio de riesgos y estudio financiero.
- Horizonte de evaluación en las etapas de pre-inversión, Posteriormente se construye el presupuesto y el cronograma necesario para llevar a cabo las actividades necesarias para lograr cumplir con el propósito descrito en el Marco Lógico.

Que el día 12 de Abril de 2023, por medio de la Resolución No. 001 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON BPIN 2023410010004, BPIN 2023410010007 y BPIN 2023410010008, Y SE APRUEBA EL AJUSTE AL

PROYECTO CON BPIN 2022410010001; FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS · ASIGNACIONES DIRECTAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, Y SE EMITEN OTRAS DISPOSICIONE" fue priorizado el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023410010004	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 3	$ 16.716.804.877,00

RECURSOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA			
FUENTES	TIPO DE RECURSO APROBADO	Vig. Presupuestal SGR	VALOR APROBADO
MUNICIPIOS - NEIVA	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	2023 - 2024	$ 2.886.054.616,00
MUNICIPIOS - NEIVA	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5%	2023 - 2024	$ 11.713.945.385,00
Recursos Aprobados por el Municipio de Neiva:		$14.600.000.001,00	Vr. Aprobado Vigencias Futuras
			$ 0

COFINANCIACIÓN			
ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	Vig. Presupuestal SGR	VALOR
MUNICIPIO DE NEIVA	APORTE EN ESPECIE	2023	$ 2.116.804.876,00

EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia pública designada para la contratación de la interventoría	MUNICIPIO DE NEIVA $ 16.716.804.877,00	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO	
		Valor	$ 11.713.945.385,00
		Fuente y tipo de recurso	Municipios – Neiva SGR – Asignaciones Directas Anticipadas 5%
		Valor	$ 2.323.125.116,00
		Fuente y tipo de recurso	Municipios – Neiva SGR – Asignaciones Directas 20%
		Valor	$ 2.116.804.876,00
		Fuente y tipo de recurso	Municipio de Neiva Recursos propios - Especies
		DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LA INTERVENTORÍA	
		Valor	$ 562.929.500,00
		Fuente y tipo de recurso	Municipios – Neiva SGR – Asignaciones Directas 20%
Acuerdo de requisitos según DNP	Ley 2056 de 2020 - Orientaciones transitorias - Acuerdo No. 07 de 2022		

Es de vital importancia para el desarrollo, accesibilidad, desplazamiento y comodidad de la población del Municipio de Neiva, ejecutar las acciones de obra para la construcción y rehabilitación de la malla vial urbana del Municipio de Neiva, con el objeto de mantener el tránsito de los corredores viales mejorando la calidad en la movilización de los habitantes y contribuyendo a la disminución de accidentalidad, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023", convirtiéndose esto en compromisos ineludibles que deben ser asumidos con responsabilidad, pues una infraestructura adecuada para la comunidad, asociada al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Neiva, hace parte de los grandes retos que la Administración actual se ha trazado, cuya realización determina gran parte del desarrollo del Municipio y su articulación como ciudad capital con los demás municipios del Departamento, generando dinámicas que respondan a las necesidades de la población, crecimiento y prosperidad.

Que el alcance del proyecto es la construcción y rehabilitación del pavimento flexible en vías con una longitud de 15.246 kms, con anchos variables. Este comprende:

1. Fresado de la carpeta asfáltica existente en mal estado.
2. Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1 Esp. 420-07, Normas Invías Vigentes.
3. Suministro extendida y compactada de la carpeta asfáltica en un E=0,07 Mts. compactos MDC-2 Normas Invías Vigentes.

UBICACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO SOBRE EL QUE RECAE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con el Proyecto MGA y el documento técnico del proyecto el Proyecto objeto de esta interventoría comprende la construcción y rehabilitación de nueve ejes viales urbanos del Municipio de Neiva. Estos tramos viales están localizados en las comunas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, como se presenta a continuación:

EJE VÍAL No. 1

El eje vial No. 1 está localizado en las comunas 6 y 8 del municipio de Neiva, inicia en la Carrera 34 con calle 8, en el oriente de la ciudad y termina en la Av. Max Duque con Carrera 22, al sur de Neiva.

LOCALIZACIÓN
• Calle 4 entre carrera 30C y 34 Barrio Santa Paula – Los Parques • Carrera 30C entre calle 2i y 4 Barrio Los Parques

• Calle 2i entre carrera 30C y 24 Barrio Los Parques – Las Américas • Carrera 24 entre calle 2i y 2C Barrio Las Américas • Calle 2C entre carrera 24 y 21 Barrio Alfonso López • Carrera 21 entre calle 2C y 1 Barrio Ventilador – Alfonso López – San Martín • Carrera 22 entre calle 5 y 21 sur Barrio Santa Isabel – Bogotá – Buenos Aires – La Esperanza – Arismendi Mora – Timanco. Comunas: 6 y 8

EJE VIAL No. 2

El eje vial No.2 se localiza en la Comuna 5 del Municipio de Neiva, inicia en el Barrio el Vergel y termina en el Barrio 20 de julio. Las vías que comprenden el presente eje vial corresponden a perfil tipo B, la cual son vías que se encuentran en pavimento flexible de una calzada.

LOCALIZACIÓN
• Carrera 42 entre calle 18A y 18 Barrio El Vergel • Calle 18 entre carrera 42 y 38 Barrio El Vergel • Carrera 37 entre calle 18 y 11 Barrio El Vergel • Calle 11 entre carrera 37 y 22 Barrio La Independencia – 7 de Agosto – Monserrate – 20 de Julio – El Faro • Carrera 22 entre calle 11 y 12 Barrio 20 de Julio – El Faro Comunas: 5.

EJE VIAL No. 3

El eje vial No.3 se localiza en la Comuna 1, inicia en la Carrera 6W con Avenida 26 y finaliza en la Carrera 6W con Calle 44, es una vía que corresponde al perfil tipo C, la cual se encuentra en pavimento flexible de una calzada de 6,0 m. y dos carriles.

LOCALIZACIÓN
• Carrera 6W entre calle 26 y 44 Barrio California – Santa Inés – Camilo Torres – El Samán - Acrópolis Comunas: 1.

EJE VIAL No. 4

El eje vial No.4 está localizado en la Comuna 3 y 4 del Municipio de Neiva, comprende cuatro tramos, el primero inicia en la carrera 7w entre Avenida 26 y calle 21, el segundo tramo que inicia en la Avenida Circunvalar entre Calle 21 y 2, el tercero en la Avenida Circunvalar entre carrera 1H y 15, los tramos de la vía en mención corresponden al perfil tipo C, y se encuentra en pavimento flexible de una calzada de 6,0 m. y dos carriles (Figura 5).

LOCALIZACIÓN
• Carrera 7w entre Avenida 26 y calle 21 Barrio Andaquies – Rodrigo Lara – Cordialidad – El Lago. • Avenida Circunvalar entre calle 21 y 2 Barrio San Vicente – Caracolí – Bonilla – Los Mártires – Centro – San pedro. • Avenida Circunvalar entre carrera 1H y 15 Barrio Los Almendros – El Estadio – Diego de Ospina. Comunas: 3 y 4 (véase Figura 5).

EJE VIAL No. 5

El eje vial No.5 está localizado en las Comunas 3 y 4, inicia en la Calle 28 con Carrera 43A y finaliza en la Calle 28 con Carrera 51; es una vía que corresponde a perfil tipo C, la cual se encuentra en pavimento flexible de una calzada de 6,0 m. y dos carriles.

LOCALIZACIÓN
• Calle 28 entre carrera 43A y 51 Barrio Villa Teresa – El Oasis – Alejandría – Oro Negro Comunas: 10.

EJE VIAL No. 6

El eje vial No.6 está localizado en las Comunas 4, 5 y 7 del Municipio de Neiva, inicia en la Calle 8 con Carrera 7 y termina en la Calle 8 con Carrera 52, es una vía que corresponde al perfil tipo C, la cual se encuentra en pavimento flexible, de una calzada de 7.0 m, dos carriles, con una longitud de 3.000 metros.

LOCALIZACIÓN
• Calle 8 entre carrera 7 y 52 Barrio Centro – Altico – Primero de Mayo – Buena Vista – Loma de la Cruz – La Gaitana – Las Brisas – Prado Alto – La Floresta – Ipanema. Comunas: 4, 5 y 7.

EJE VÍAL No. 7

El eje vial No.7 está localizado en las Comunas 5 y 10 del Municipio de Neiva, comprende dos tramos, el primero inicia en la Calle 19 con Carrera 19 y termina en la Calle 20 con Carrera 24, un segundo tramo que inicia en la Calle 19 con Carrera 42 y termina en la calle 19 con carrera 52, los tramos de la vía en mención corresponden al perfil tipo B, las cuales son vías que se encuentran en pavimento flexible de una calzada.

LOCALIZACIÓN
• Calle 20 (Av. Buganviles) entre carrera 19 y 24 Barrio La Libertad • Calle 19 entre carrera 42 y 52 Barrio Villa Rosa – Santander – Villa Café – La Rioja – Misael Pastrana – Víctor Félix – El Triunfo Comunas: 5 y 10.

EJE VIAL No. 8

El eje vial No.8 está localizado en la Comuna 1 del Municipio de Neiva, inicia en la Carrera 1 con Avenida 26 y finaliza en la Carrera 1 con Calle 40.

LOCALIZACIÓN
• Carrera 1 entre Avenida 26 y calle 40 Barrio Cándido – Santa Inés Comunas: 1.

EJE VIAL No. 9

El eje vial No. 9 está localizado en la Comuna 2 del Municipio de Neiva, comprende dos tramos, el primero inicia en la Carrera 6 con Avenida 26 y finaliza en la Carrera 6 con Calle 49, y un segundo tramo que inicia en la Calle 49 con Carrera 6 y termina en la Calle 49 con Carrera 7 (Figura 10).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

LOCALIZACIÓN
• Carrera 6 entre avenida 26 y calle 49 Barrio Las Granjas • Calle 49 entre carrera 6 y 7 Barrio Las Granjas Comunas: 2 (véase Figura 10).

Que, en la estructuración del proyecto, se estableció al municipio de Neiva, como ejecutor directo de las actividades, ya que el municipio certifico aportar para la ejecución y desarrollo del mismo, el personal profesional, técnico y operativo, así como los equipos, vehículos, maquinaria, herramientas manuales de su propiedad. Razón por la cual, el proyecto va a ser ejecutado bajo la figura de administración directa, y el municipio, se abastecerá de los bienes y servicios necesarios, para poder adelantar las obras de construcción y rehabilitación de manera directa. Asimismo, se estableció dentro del proyecto, que, con el fin de verificar el alcance y metas del mismo, se debe contratar por parte del municipio, una interventoría externa que se encargue de verificar el cumplimiento técnico del proceso constructivo.

Que, la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" en el artículo 83 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto de contrato a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que, así mismo señala que "*...**la interventoría** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*"

Que, por su parte, el artículo 84 ibídem, señala que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Además, asignó a los interventores y supervisores facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En este orden de ideas, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 32 y en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta la complejidad y extensión del proyecto, además de la obligatoriedad de contratar una interventoría externa que verifique el cumplimiento del proyecto, se hace necesario adelantar un proceso contractual de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, con el fin de contratar el seguimiento técnico y ambiental al "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA", con el fin de garantizar un control y seguimiento a la correcta ejecución de la meta del proyecto, y proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Conforme las necesidades expuestas, la forma técnica de satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio es mediante la suscripción de un Contrato de interventoría, con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que se encuentre en la capacidad de ejercer como interventor para el "PROCESO CONSTRUCTIVO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA" adelantado mediante un proceso de Concurso de Méritos Abierto, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.31, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la verificación y seguimiento técnico y ambiental a la ejecución del objeto contratado, tal y como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA**
OBJETO (4)	INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR** **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA**

1. Verificar que la ejecución de la obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones establecidas en el proyecto de construcción y rehabilitación del pavimento flexible en ejes viales del municipio de Neiva.
2. Mantener comunicación permanente con el supervisor y suministrar a la entidad los informes que ella requiera.
3. Velar porque la ejecución de la obra no se interrumpa injustificadamente.
4. Impartir instrucciones a la Secretaría de infraestructura sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra.
5. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
6. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Municipio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes.
10. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
12. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Municipio le imparta.
13. Exigir la presentación de los programas de trabajo, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo la obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos.
14. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.
15. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que la secretaría de infraestructura, realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
16. Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
17. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá a la secretaría de infraestructura entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
18. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
19. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones de la obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de la obra.
20. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de la obra.
21. Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de obra.
22. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual.
23. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del Municipio a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.
24. Realizar informes parciales y final la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría.
25. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato.
26. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

27. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo proyecto.
28. Informar con al menos quince días (15) de anticipación a cerca de ajustes en el proyecto, y allegar toda la documentación pertinente a la Secretaría de Infraestructura cuando se requiera para realizar los trámites relacionados con modificaciones que se efectúen a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del sistema general de regalías, recursos propios y demás.
29. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del proyecto.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos de la ejecución de la obra se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto.
2. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
3. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
4. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del proyecto, su estado técnico y ambiental.
5. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución de la obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización.
6. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y especificaciones del proyecto.
7. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra.
8. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.
9. Consultar con el Municipio las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
11. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto.

C. OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:

1. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato.
2. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Municipio.
2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
6. Coordinar con el Municipio las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios. Mencionados equipos deberán mantenerse calibrados durante la ejecución del contrato.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

F. OBLIGACIONES DE INFORMACION:

1. Informar y conceptuar al Municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Municipio, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
4. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrar debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Municipio.
5. Presentar toda la información requerida por el Municipio.
6. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
7. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
8. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

G. PRODUCTOS A ENTREGAR AL MUNICIPIO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Bitácora de obra.
2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de interventoría.
3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor.
4. Informe ejecutivo del Director de interventoría.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5. Registro fotográfico del avance del proyecto.
6. Formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría.
7. Conclusiones y recomendaciones.
8. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Municipio de Neiva.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
8. Realizar la Supervisión del Contrato, a través de la Secretaria de Vías e Infraestructura del Municipio de Neiva, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual.
11. Liquidar el contrato.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.					
MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
			X			

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" en el artículo 83 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto de contrato a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Así mismo señala que "*...**la interventoría** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*"

Por su parte, el artículo 84 ibídem, señala que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Además, asignó a los interventores y supervisores facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 2, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*...**Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...*"

Que, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, **concurso de méritos** y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que el numeral 3. Del artículo referenciado indica que el Concurso de méritos: "*...Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.*"

Que, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, así mismo señala en relación a la *Procedencia del concurso de méritos, que: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del **concurso de méritos** para la prestación de servicios de **consultoría** de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...*"

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a los servicios de interventoría a que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante la modalidad del Concurso de Méritos Abierto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
C. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

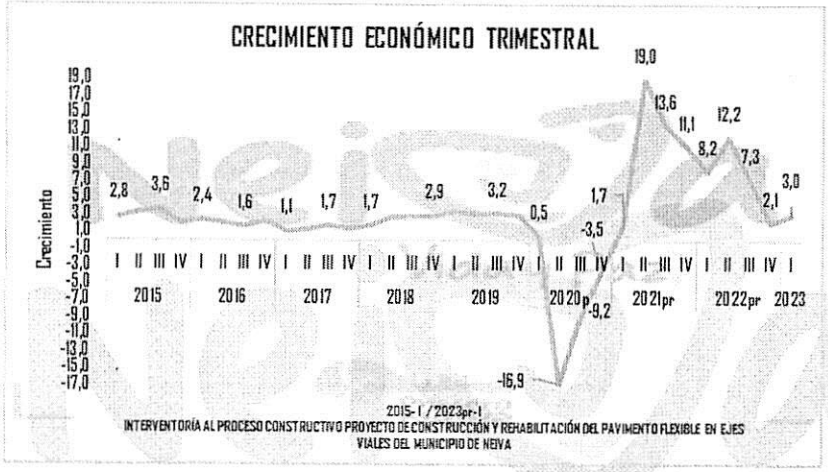
- **RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS**
- **ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El análisis del sector correspondiente a la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA;** desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha presentado un incremento positivo en los últimos dos años, lo que reflejaba una recuperación positiva de la economía colombiana después de presentar una tasa negativa desde el año 2014; sin embargo, para el año 2020 como consecuencia de las condiciones económicas presentadas por la afectación del consumo y la producción en los mercados tanto a nivel nacional como internacional de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19 por lo cual el crecimiento se vio fuertemente afectado y alcanzó terrenos negativos en dicho año; pero, dadas las medidas adoptadas por el gobierno nacional, para el año 2021 el comportamiento se ha reflejado en terreno positivo, pasando de -3,6% en el cuarto trimestre de 2020 a 0,9% en el primer trimestre de 2021 y del 10,8% para el cuarto trimestre de 2021. Para el caso del año 2022, se alcanzó un crecimiento de 7,3% y en lo recorrido del año 2023, el crecimiento en el primer trimestre de 2023 fue del 3% como se puede evidenciar:



INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

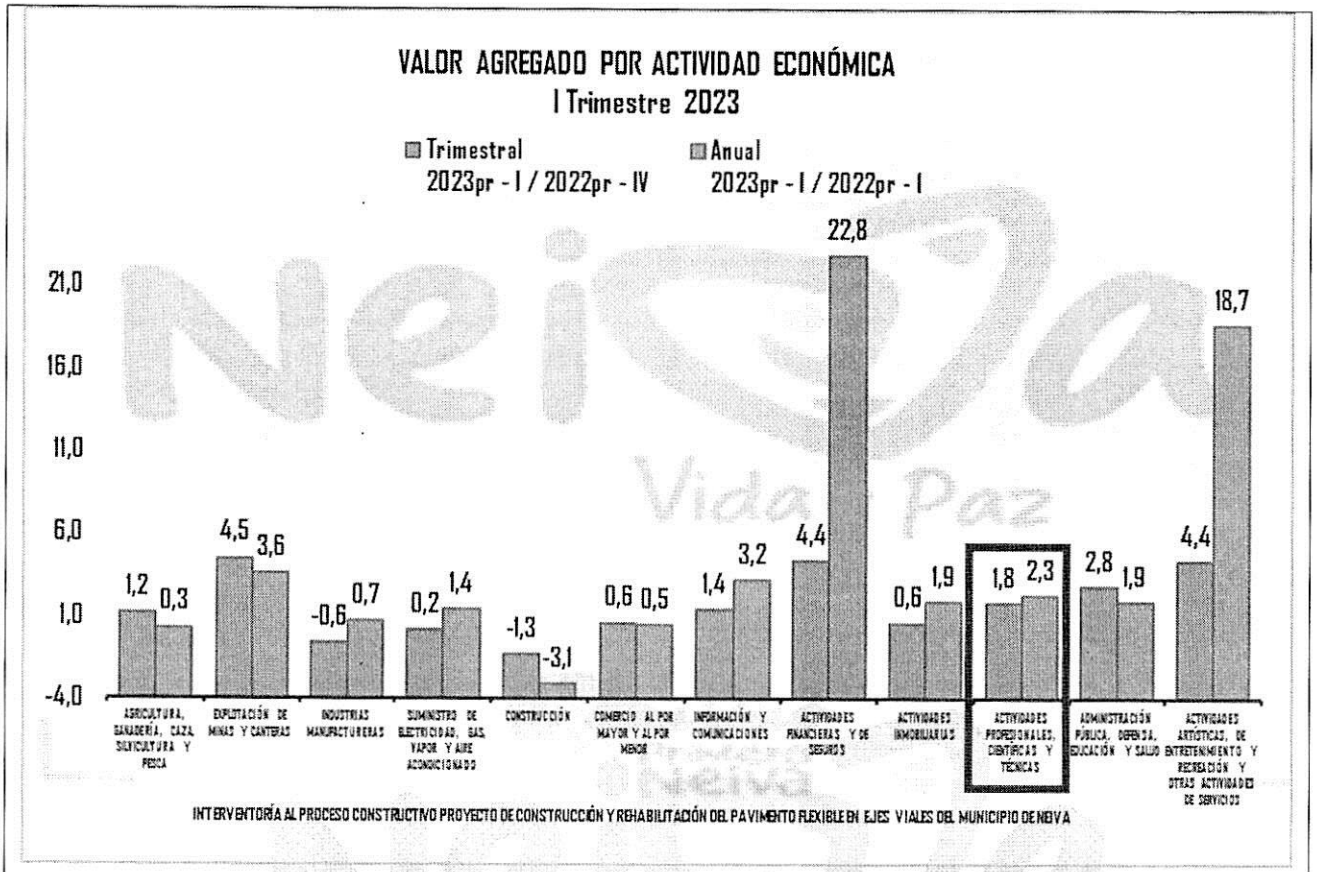
En tal sentido, en el primer trimestre de 2023pr el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 71 "***Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **7110** correspondiente a las "**Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica"**. La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Asimismo, comprende las siguientes actividades:

- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y ***actividades de consultoría*** relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; ***proyectos de ingeniería civil***, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.
- El diseño y arquitectura de jardines.
-

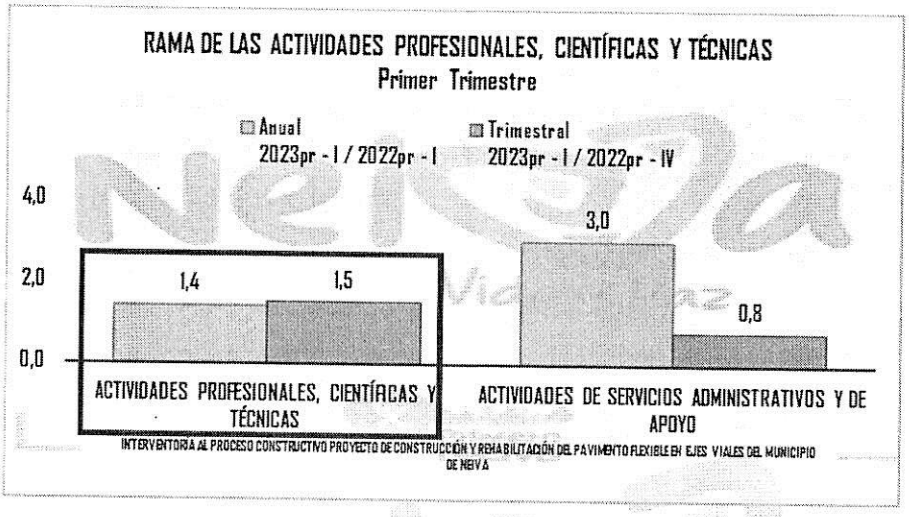
Así las cosas, para el primer trimestre del año el 2023 el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.***
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

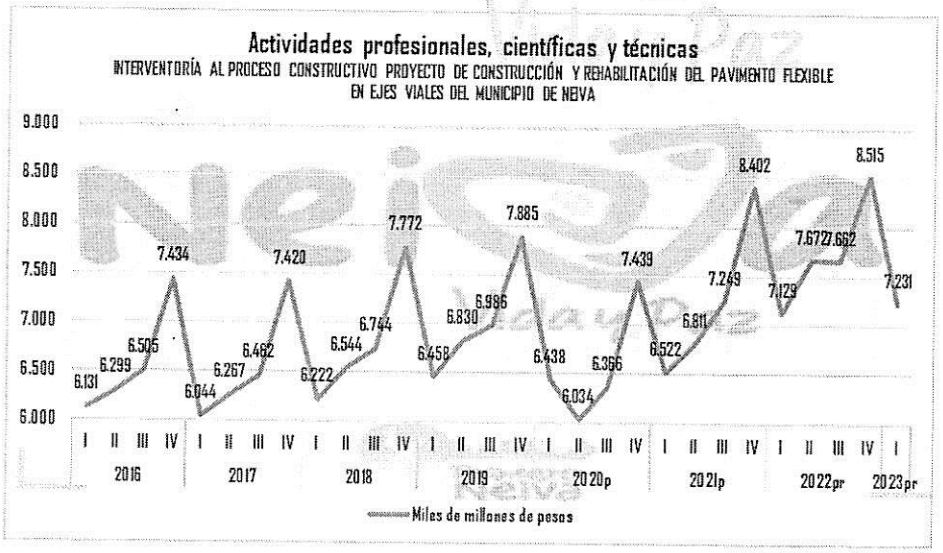
- ✓ ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.***
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** se refleja en la siguiente gráfica:



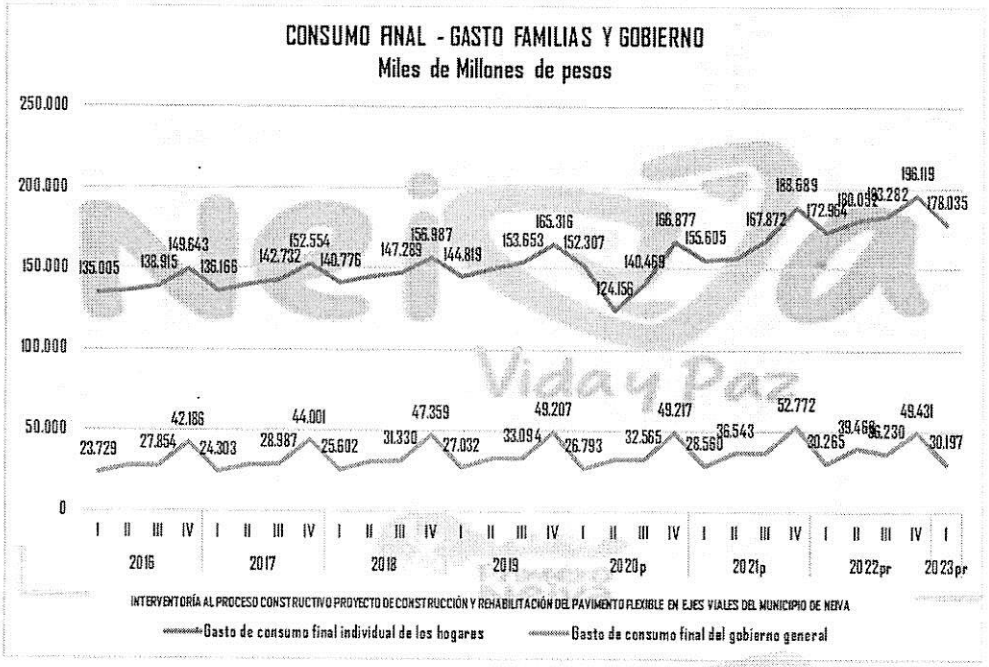
Como se puede evidenciar, la rama correspondiente de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

Si se analiza el PIB desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el primer trimestre del año 2023, se puede observar la disminución preocupante de la producción para el año 2020, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; sin embargo, para el año 2021, 2022 y 2023, se evidencia un excelente repunte en el sector, como podemos observar:



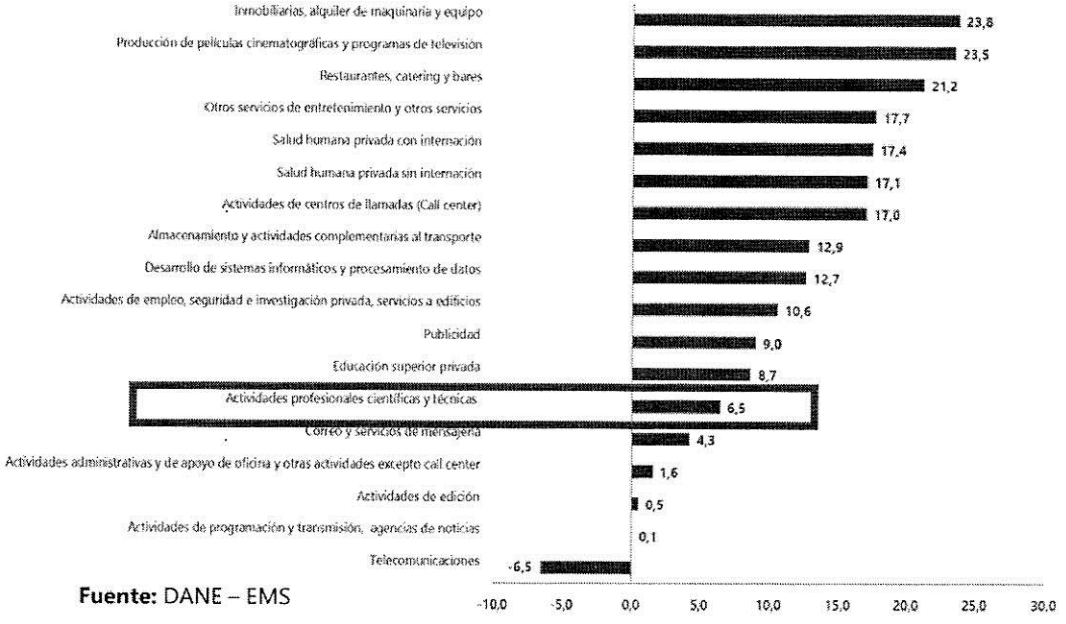
Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el tercer y cuarto periodo de 2022 y primer trimestre de 2023, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación para el caso del consumo

final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos):



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS, en marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022, tal como se demuestra:

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2023p



Fuente: DANE – EMS

En tal sentido, las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de 3,1 puntos porcentuales, una variación de 2,1 p.p. en venta de mercancías y una variación de -1,0 en otros ingresos, como se representa:

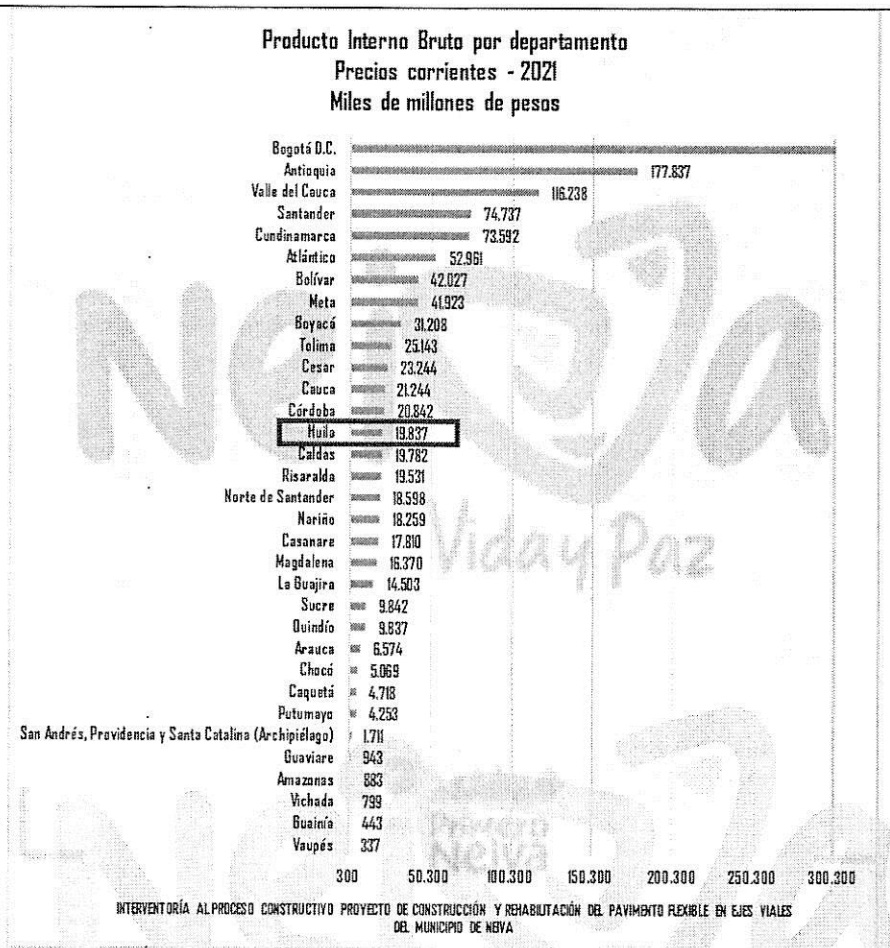
Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2023P / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,9	3,9	-0,6	0,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,8	0,5	-2,5	-3,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	8,1	-2,6	0,2	- -
J	División 58	Actividades de edición	-3,9	-0,2	-3,9	0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,3	6,8	0,2	7,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,2	2,3	1,4	-1,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,4	-6,4	-0,9	-0,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,1	3,1	-0,4	-0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710,	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,4	2,0	0,0	0,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,2	3,1	2,1	-1,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	2,8	2,1	-0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,2	-0,1	1,1	0,1	-1,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,5	5,8	-5,1	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,0	0,1	4,5	-0,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,8	0,4	1,4	-0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	1,4	3,6	-0,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,8	4,1	-1,6	-0,8	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	3,3	3,7	0,2	- -

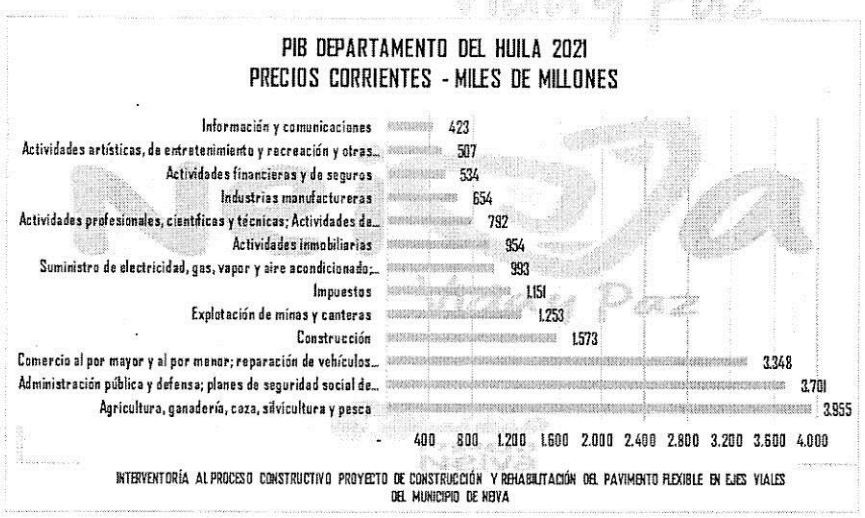
Fuente: DANE – EMS

Respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2021 el PIB nacional es 1.192.586 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 194.844 miles de millones de pesos respecto al año 2020, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 301.491 y 177.837 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 337 y 443 miles de millones de pesos, respectivamente.

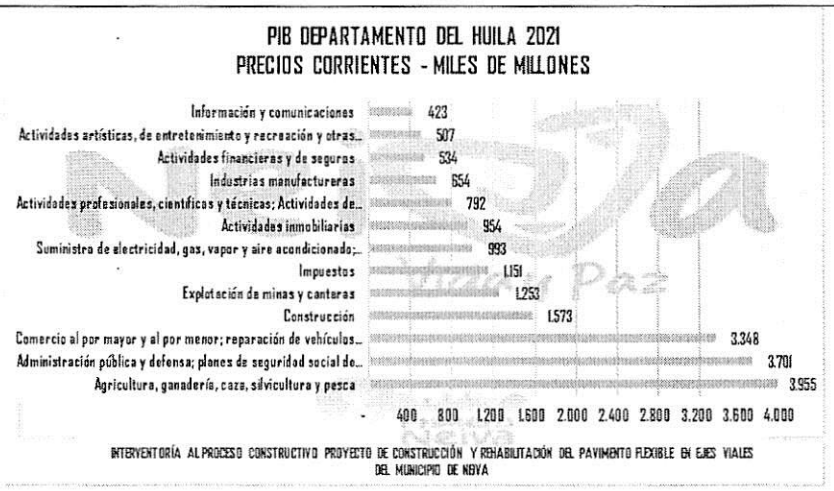
De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2021, el PIB Departamental fue 19.837 miles de millones de pesos; 3.245 miles de millones de pesos menos frente al año 2020 y lo que representa un 1.66% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



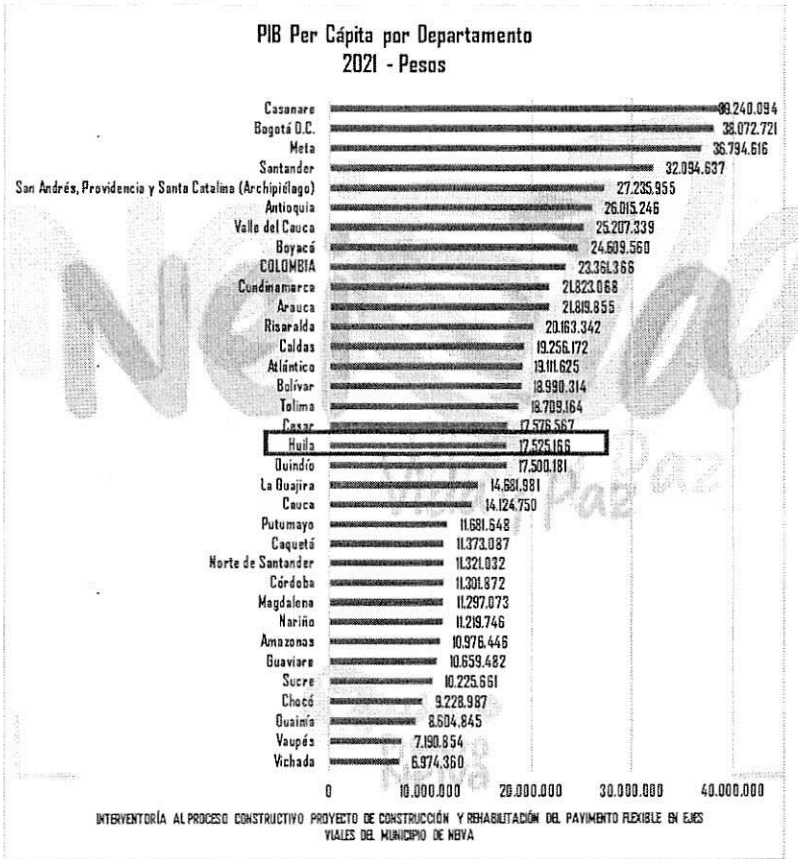
Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2021 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:



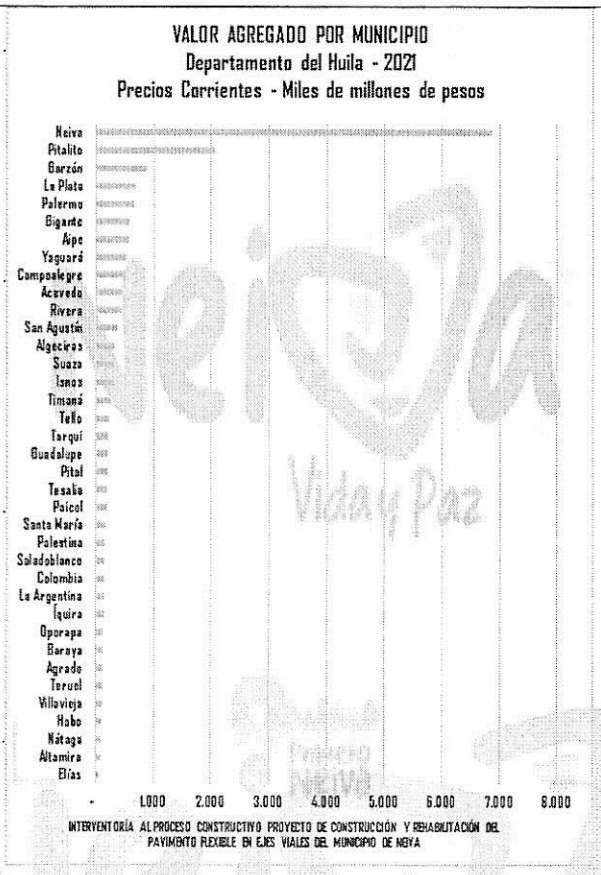
n cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 17.525.166 millones; 5.836.200 millones menos que la media a nivel nacional:



En referencia al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Neiva como ciudad capital concentra la mayor producción del departamento del Huila para el año 2020, seguida por el municipio de Pitalito y Garzón, como se expone:



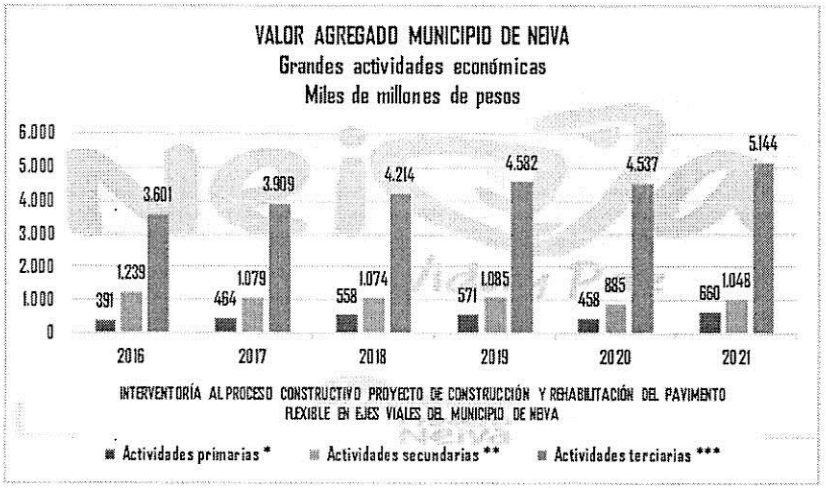
En el caso del municipio de Neiva, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2021, fue de 6.852 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



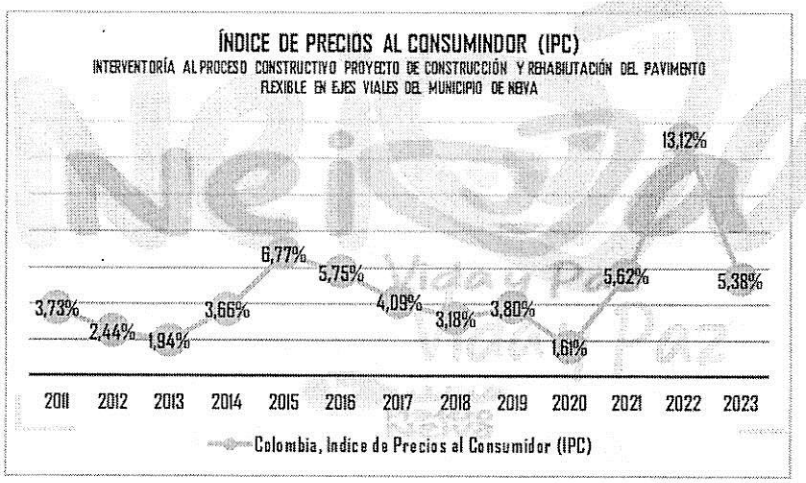
En cuanto al valor agregado del Municipio de Neiva respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias;* ***actividades profesionales, científicas y técnicas****; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

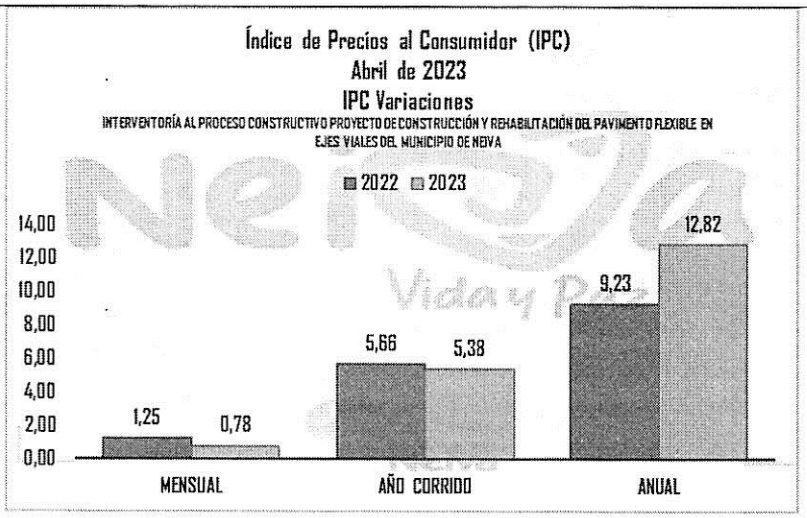
En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Neiva de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



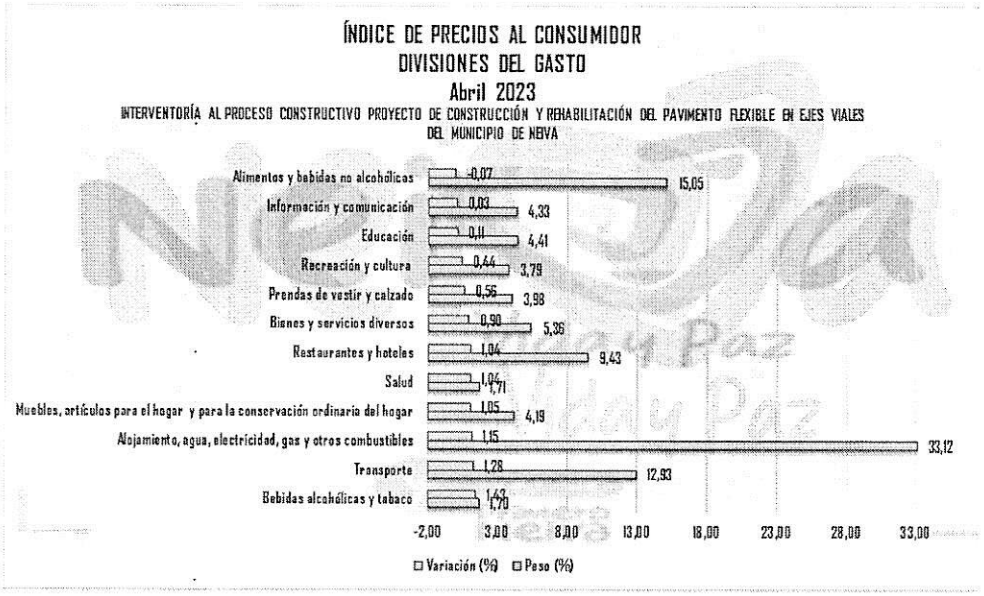
Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por el aumento de la Inflación, teniendo como resultado para el año 2022 una inflación de 13,12% respecto al año anterior; el cual fue de 5,62% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que los costos de los productos durante el 2022 se encarecieran y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas, como se relaciona:



En cuanto al incremento en el mes de **Abril** de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%), a saber:

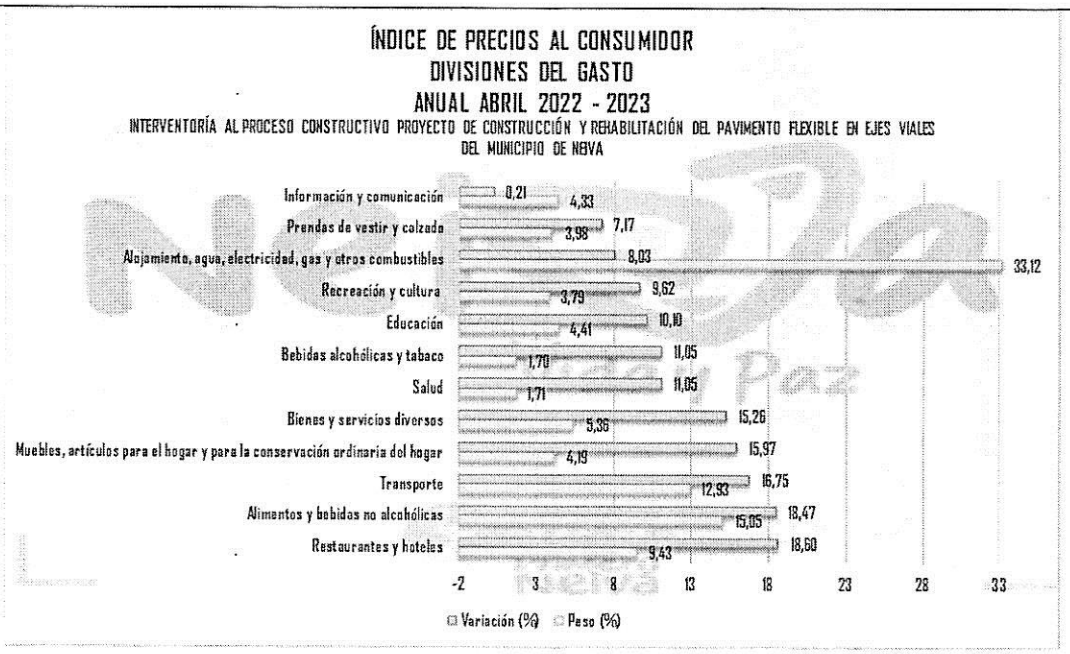


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

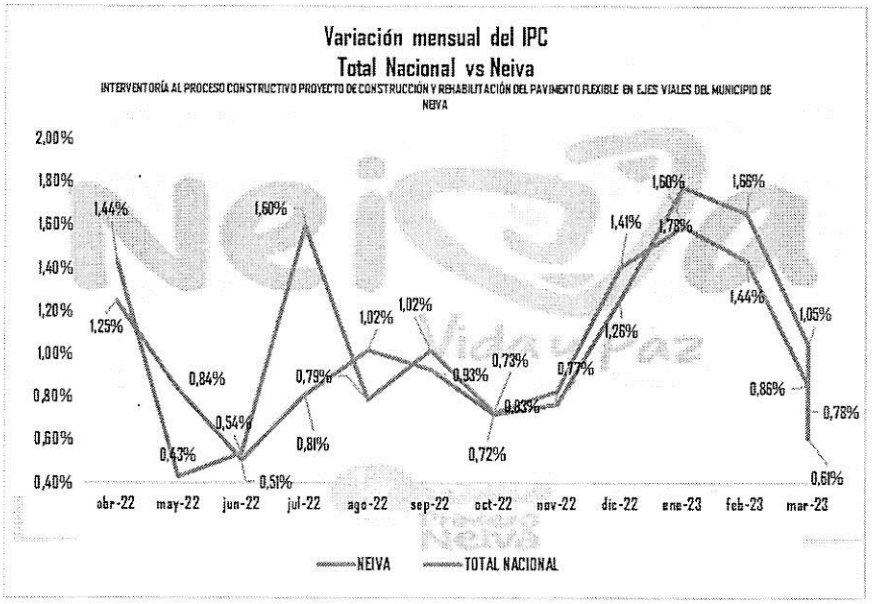


Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2022 y lo corrido del año 2023, y ver cómo la inflación aumentó de manera significativa el poder adquisitivo de las familias, dado que, en el mes de **ABRIL** de 2023, el IPC registró una variación de 12,82% en comparación con **ABRIL** de 2022.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (18,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (18,47%), Transporte (16,75%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (15,97%) y, por último, Bienes y servicios diversos (15,26%) se ubicaron por encima del promedio nacional (12,82%). Entre tanto, las divisiones Salud (11,05%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,05%), Educación (10,10%), Recreación y cultura (9,62%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,03%), Prendas de vestir y calzado (7,17%) y, por último, Información y comunicación (0,21%) se ubicaron por debajo del promedio nacional, como se relaciona:



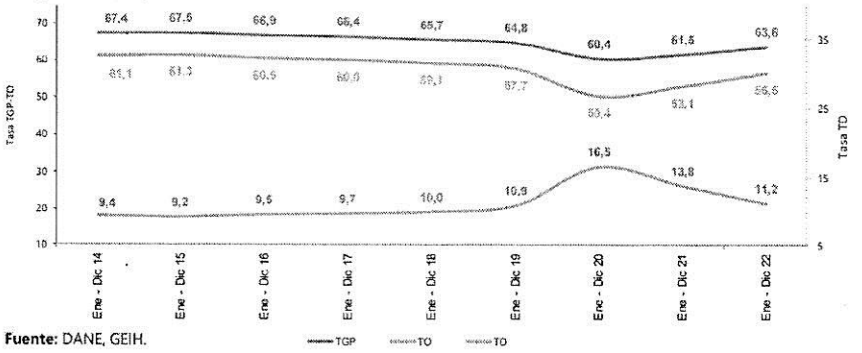
Respecto al comportamiento de los precios y costos, la ciudad de Neiva presentó durante el año 2022 una variación negativa en referencia al costo de vida de sus habitantes; esto debido al aumento de los precios y costos de diferentes productos que llevaron a que disminuyera el poder adquisitivo de los Neivanos respecto al costo de vida a nivel nacional, como lo demuestran las cifras del IPC para el año 2022. Sin embargo, esta situación ha ido **disminuyendo** en lo evidenciando durante el año 2022 y corrido del año 2023 debido a que en el mes de **ABRIL** el IPC de Neiva fue 0,61% al ser **MENOR** al IPC nacional, que fue de 0,78%; como se puede evidenciar:



Esto ha generado una preocupación respecto a aumento considerado de los precios de los bienes y servicios; pero, en lo corrido del año 2023 la tendencia del costo de los neivanos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2022 la tasa de desempleo del total nacional fue 11,2%, lo que representó una reducción de 2,6 puntos porcentuales respecto al 2021 (13,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al 2021 (61,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al 2021 (53,1%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

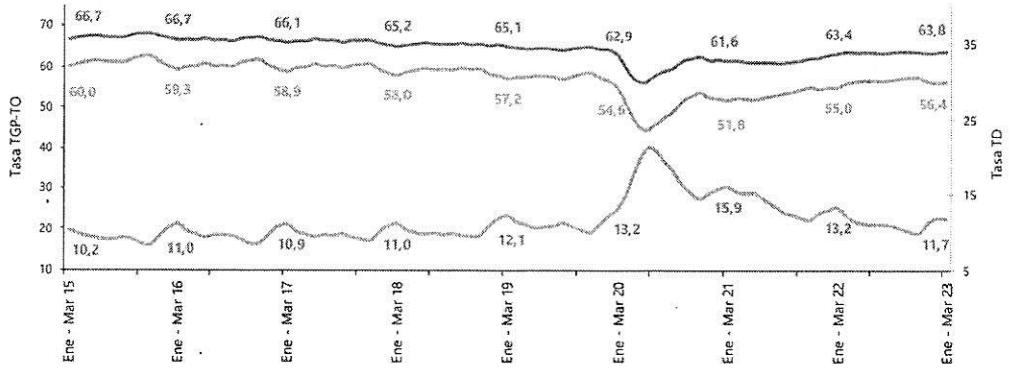
Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Año (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desempleo nacional del trimestre móvil enero - marzo de 2023 fue 11,7%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo de 2022 (13,2%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, mientras que en el trimestre enero – marzo de 2022 fue 63,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo de 2022 (55,0%), a saber:

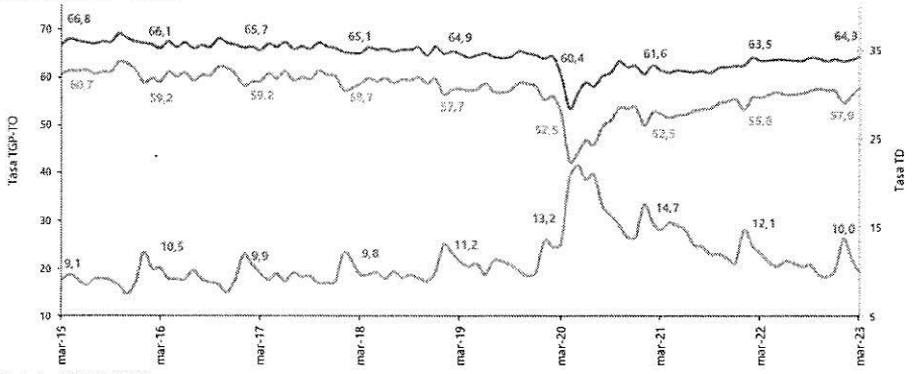
Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Enero - marzo (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

En **MARZO** de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en marzo de 2022 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,8%), de la siguiente manera:

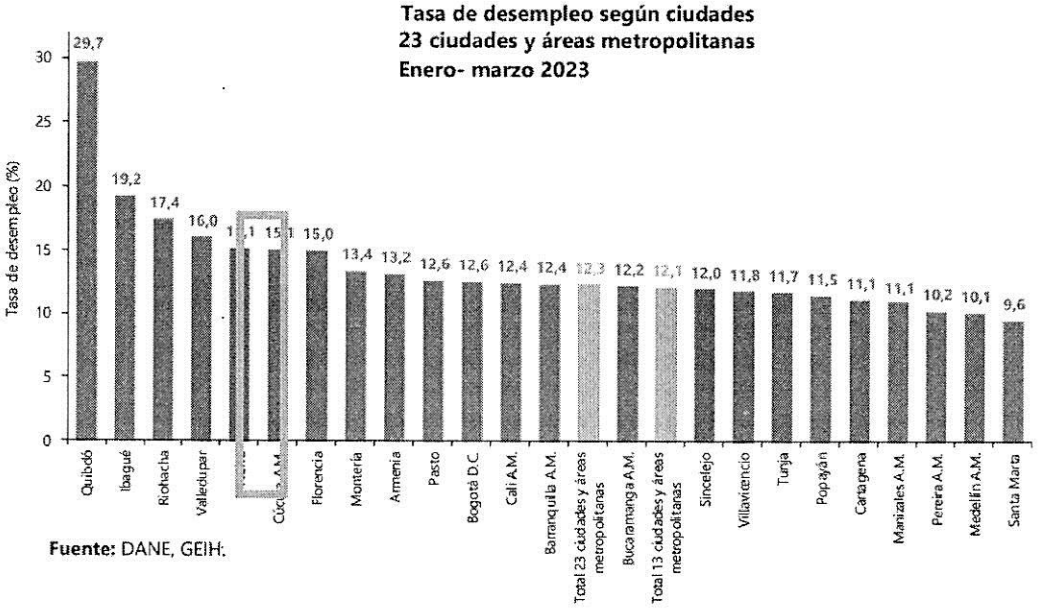
Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Marzo (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Las cifras **no son alentadoras** y **ni positivas para el municipio de Neiva**, si se analiza el trimestre móvil enero – marzo 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (29,7%), Ibagué (19,2%) y Riohacha (17,4%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (9,6%), Medellín A.M. (10,1%), y Pereira A.M. (10,2%); para el caso de Neiva, es la **QUINTA** ciudad con menor tasa de desempleo a nivel nacional, pasando de ser en el 2020 la ciudad con mayor tasa de desempleo a los resultados que se reflejan hoy.

Estos comportamientos se resumen en la siguiente gráfica:



Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, la ciudad de Neiva fue una de las ciudades de mayor afectación en materia de empleo como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno nacional para enfrentar la pandemia en el año 2020; sin embargo, gracias a la reactivación económica a nivel nacional y a las medidas adoptadas por el gobierno local, el municipio ha presentado un repunte significativo en la generación de empleo, disminuyendo de manera significativa la tasa de desempleo; presentando una disminución considerable a partir del mes de julio de 2020 pero esta tendencia se vio perjudicada por el aumento del desempleo a partir del mes de septiembre de 2021 con un repunte en el mes de diciembre y presentando un nuevo **AUMENTO** en el mes de **MARZO** de 2023, como se puede evidenciar:

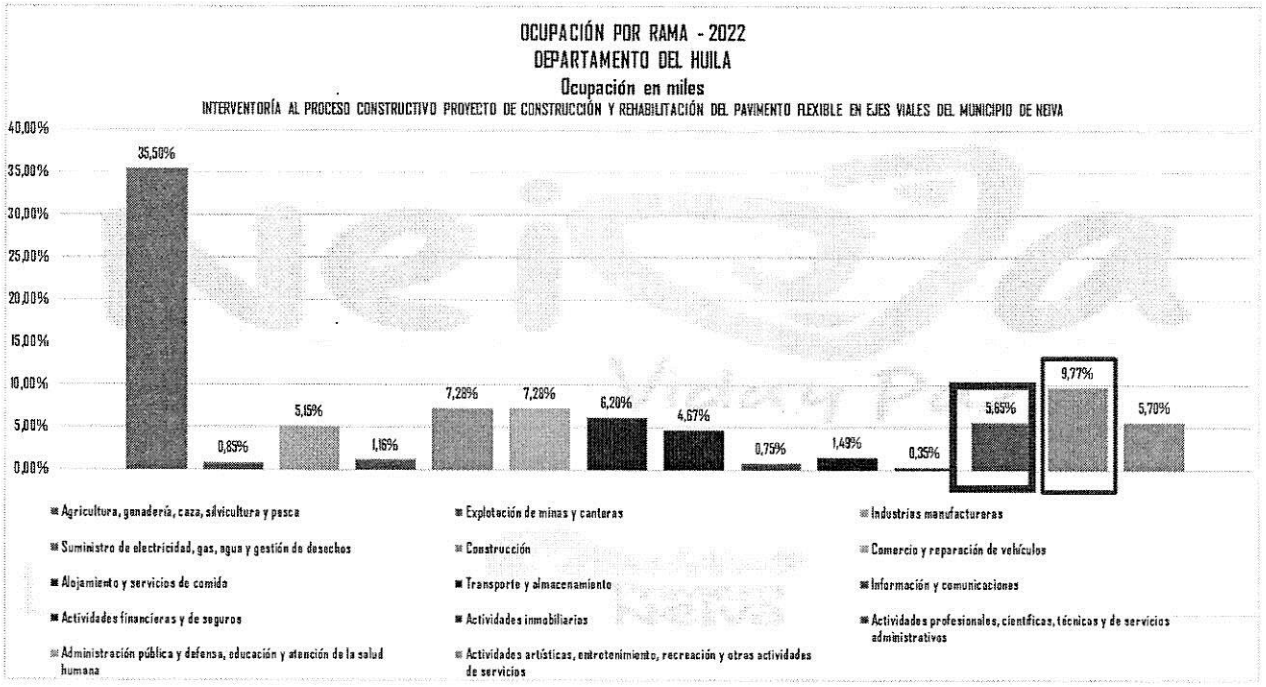


Asimismo, la ocupación a nivel departamental presentó una disminución significativa durante el año 2022 respecto al año 2021; presentando una variación de 3.9 puntos porcentuales al pasar de 12,3 en el año 2021 a 8,4 en 2022; toda vez que el comportamiento se había mantenido en un rango de 8.4 a 16.6 con un rango de 8.2 puntos porcentuales en los últimos 7 años; reflejando las graves consecuencias en materia de

empleabilidad generadas por la pandemia del COVID-19:



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2022, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,77%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** aporta a la generación del empleo con un 5,65%, a nivel departamental:



En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, éstas aportaron a la generación de empleo en un 7,9% del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **Marzo** de 2023 respecto al mismo periodo del año 2022, se presentó una variación de 263 mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de 1,2 puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional

Marzo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Marzo 2022	Marzo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.680	22.794	100	1.114	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.530	1.793	7,9	263	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.470	1.669	7,3	199	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.703	2.889	12,7	185	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.328	3.512	15,4	183	0,8
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.727	1.906	8,4	178	0,8
Construcción	1.493	1.610	7,1	117	0,5
Actividades inmobiliarias	183	262	1,1	79	0,4
Información y comunicaciones	345	386	1,7	41	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.919	3.958	17,4	38	0,2
Industrias manufactureras	2.406	2.432	10,7	26	0,1
Actividades financieras y de seguros	356	357	1,6	1	0,0
Transporte y almacenamiento	1.650	1.569	6,9	-82	-0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	448	2,0	-121	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $593.300 en los últimos 12 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

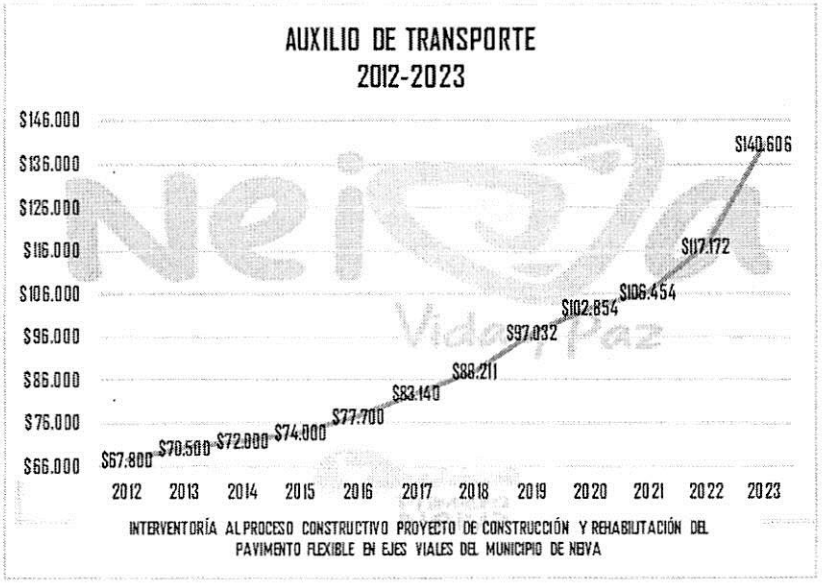


INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

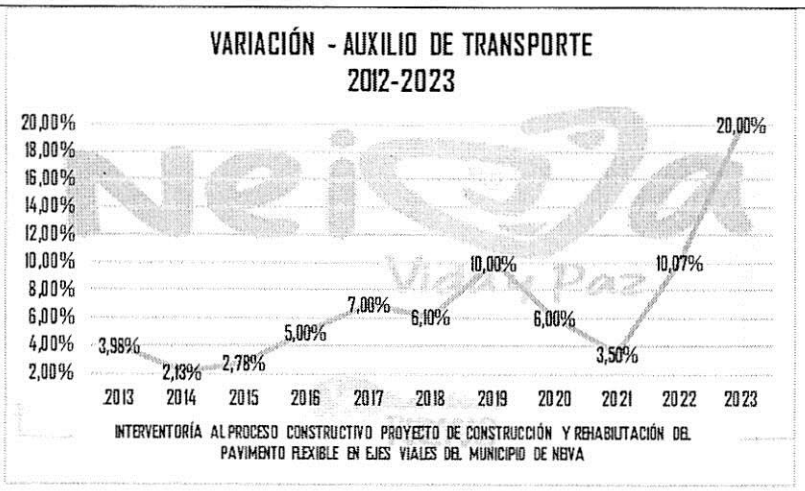
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2023 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $72.806,0 en los últimos doce años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte para los años 2022 y 2023:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"** y el **Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 4% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018
ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA
INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2023
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $75.400.000
PRO USCO	233	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.400.000
ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA
INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2023
PRO DEPORTE	1	1 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el servicio consultoría.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Neiva:

No. PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MNSECMI-2608-2022	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES FOCALIZADOS U REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT PARA EL AREA URBANA Y RURAL DEL MPIO DE NEIVA.	412.073.200	Concurso de méritos abierto
MNSCOMCMCN-015-2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES: REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.	442.345.680	Concurso de méritos abierto
MNSGBNCMCN011-2021	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. 2439 DE 2021 CUYO OBJETO SEÑALA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UPJ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA	231.102.950	Concurso de méritos abierto

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Contratista	No. Proceso	Objeto	Entidad	Valor	Modalidad
FZ INGENIERIA SAS	CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-013-2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN, SEDE CIENAGA DEL OPON, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	356.261.026,66	Concurso de méritos abierto
GORDILLO & ASOCIADOS SAS	CM-SGOB-023-2022	Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y contable en el contrato de obra resultante del proceso de licitación pública No. LP SGOB 017 2022, cuyo objeto es Seleccionar al proponente que, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, lleve a cabo la construcción de una Estación de Policía en el Municipio de Pensilvania, Caldas y una Subestación	GOBERNACION DE CALDAS	298.427.882	Concurso de méritos abierto

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		de Policía en el corregimiento de Arauca en el Municipio de Palestina, Caldas.			
UT PARQUE LINEAL YUMBO 2022	CMA-IMVY-005-2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL RIO YUMBO TRAMO II ZONA 3 LOCALIZADO EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 4 Y 7 COMUNA 2.	IMVIYUMBO	302.295.630	Concurso de méritos abierto

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU código **7110** correspondiente a las "**Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica"**. La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Asimismo, comprende las siguientes actividades:

- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y ***actividades de consultoría*** relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; ***proyectos de ingeniería civil***, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.
- El diseño y arquitectura de jardines.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***545 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en el SII de la Superintendencia de Sociedades:

- ✓ INSA HOLDINGS S A
- ✓ ESTUDIO DE ARQUITECTURA ALONSO BALAGUER SLP SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ PROYECTOS ESTRUCTURALES LTDA
- ✓ ST INVESMENT SAS
- ✓ ZULUAGA INGENIERA Y CIA LTDA
- ✓ ALTAIR INGENIERIA SAS
- ✓ RESTREPO ROJAS PINEDA ARQUITECTOS SAS
- ✓ HILL INTERNATIONAL (COLOMBIA) S.A.S.
- ✓ ESPACIO COLECTIVO ARQUITECTOS SAS EN REORGANIZACION
- ✓ ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION
- ✓ INVERSIONES PENTA LTDA
- ✓ CONSTRUCTORA PALMETTO SA
- ✓ TRÍKALA SAS
- ✓ HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION
- ✓ CUPULA S.A

- ✓ INGENIERIA STRYCON SAS EN REORGANIZACION
- ✓ DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAAS SAS (DISELCESA SAS)
- ✓ PROYECTOS INTEGRALES SAS EN REORGANIZACION
- ✓ FCR SAS
- ✓ INGENIERIA DE PUENTES SAS
- ✓ BLACKMANS TRADING CORP
- ✓ CARTASUÑA S.A.S.
- ✓ WPD Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS SAS
- ✓ DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS
- ✓ PRODEDI SAS
- ✓ DIXPRO SAS
- ✓ GEOMARES SAS
- ✓ TYPSA SAS
- ✓ THE LOUIS BERGER GROUP COLOMBIA
- ✓ MOLANOZ ASOCIADOS SAS
- ✓ AGRODINCO SAS
- ✓ IIE INGENIERIA SAS
- ✓ MGM SUSTAINABLE ENERGY SAS
- ✓ ELECTROMAC LIMITADA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
- ✓ CONSORCIO OGS CA SUCURTSAL COLOMBIA
- ✓ SUMARQ CONSTRUCTORA SAS - EN REORGANIZACION
- ✓ TRADECO INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ INVERSIONES CABAHER S.A.S
- ✓ PCS AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS
- ✓ SHEARWATER GEOSERVICES NORWAY AS SUCURSAL COLOMBIANA
- ✓ IMERC LTDA
- ✓ AMAN INVERSIONES SAS
- ✓ CONSTRUCTORA SILMA LIMITADA EN REORGANIZACION
- ✓ PROEVAL INGENIEROS SA
- ✓ INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS
- ✓ FRAPE DE COLOMBIA SAS
- ✓ EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ TOP SUELOS INGENIERIAS
- ✓ emprendimiento & construcciones de rionegro s.a.s
- ✓ GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS
- ✓ HARP INGENIERIA LTDA
- ✓ FUGRO (USA) HOLDINGS INC. SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ TAR SAS
- ✓ INPROYECT SAS
- ✓ GINPROSA INGENIERIA SL SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA
- ✓ INVERSIONES Y PROYECTOS ANDINOS SAS
- ✓ INGETOP SAS
- ✓ SOPORTE EN CONSTRUCCIÓN S.A.S
- ✓ JORGE FANDIÑO ESTUDIOS Y DISEÑOS SAS
- ✓ AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ VEKTOR GROUP S.A.S
- ✓ GRUPO EMPRESARIAL VELASQUEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ ADWORKSOP SAS
- ✓ LA VIALIDAD LIMITADA
- ✓ DIVERSIFICAR SAS
- ✓ ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL
- ✓ TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SL SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ PERTDPM
- ✓ GIRALDO & SALAZAR ARQUITECTOS LTDA
- ✓ Besco Colombia S.A.S.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ CORPORACION INTEGRAL TECNO DIGITAL CITED S.A.S.
- ✓ TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ GOC SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ SERVIMINAS S A S EN REORGANIZACION
- ✓ REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS
- ✓ SERINCO COLOMBIA
- ✓ CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS
- ✓ M+GROUP ARQUITECTURA SAS
- ✓ VEOLIA HOLDING COLOMBIA SA
- ✓ PROJECTA GROUP SAS
- ✓ TECNA INTEGRITY AND CORROSION ENGINEERING S.A
- ✓ ARQUITECTURA AMBIENTAL ARQ. AMBIENTAL SAS
- ✓ GENA GROUP SAS
- ✓ HMV INGENIEROS LTDA
- ✓ Gelvez & Ramirez Ingenieria y Desarrollo SAS
- ✓ INFRASTRUCTURE TECHNICAL SERVICES SAS
- ✓ SERVICIOS CIVILES Y MECANICA S.A.S
- ✓ MRB INGENIEROS ARQUITECTOS SA
- ✓ COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA
- ✓ CNS INGENIERIAS SAS
- ✓ BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA
- ✓ ARDECO SAS
- ✓ ALFONSO URIBE S & CIA S A.
- ✓ UNION ELECTRICA S.A.
- ✓ CUBIERTAS TECNICAS DE COLOMBIA S.A.S.
- ✓ CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC
- ✓ MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL SA
- ✓ GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SAS
- ✓ RAL CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ TY LIN COLOMBIA SAS
- ✓ INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED
- ✓ EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS
- ✓ CANO JIMENEZ ESTUDIOS SA EN REORGANIZACION
- ✓ SOLITEC S.A.S. EN REORGANIZACION
- ✓ PEYCO COLOMBIA
- ✓ CR PROYECTOS SAS
- ✓ INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS INGESERTEC S A
- ✓ CONSTRUCCIONES OBYCON SAS
- ✓ CERTION SAS
- ✓ PROYECTOS Y ESTRUCT
- ✓ AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA
- ✓ JORGE FANDIÑO SAS
- ✓ SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICE SAS
- ✓ SOLUCIONES TECNOLOGIAS PROYECTOS SAS
- ✓ SOPORTICA SAS
- ✓ Epypsa Colombia
- ✓ CANALES DESARROLLADORES SAS
- ✓ R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA
- ✓ FAL INGENIEROS S.A.S.
- ✓ CARTAGO NOVA S.A.S.
- ✓ CIVALCO SAS
- ✓ EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA
- ✓ S2R INGENIEROS SAS
- ✓ CH ARQUITECTOS SAS
- ✓ JULIO CESAR GUERRERO ARQUITECTURA LTDA
- ✓ CORVEZ SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ COPOWER LTDA
- ✓ INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS
- ✓ TECTUM CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA SA
- ✓ EL CIELO S A S
- ✓ HMV CONSULTORÍA S.A.S
- ✓ SERVIMETERS SAS
- ✓ ASESORIAS INGENIERIA DE CALIDAD EMAC LTDA
- ✓ SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S..
- ✓ MONTINPETROL SA
- ✓ CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SA
- ✓ SEDIC SA
- ✓ SMART BUSINESS COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACION
- ✓ INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION
- ✓ CR CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.S
- ✓ NYL ELECTRONICA SA
- ✓ ACT TELEMATICA SA
- ✓ AUTOMATIZACIONAVANZADA SA
- ✓ CONSULTORIA COLOMBIANA S.A
- ✓ CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN REORGANIZACION
- ✓ PETROSEISMIC SERVICES SA
- ✓ INGENIERIA INMOBILIARIA SA
- ✓ SPIRAL INGENIERIA SA
- ✓ CONSTRUCTORA SOLE SAS
- ✓ HIDROCONSULTA SAS
- ✓ EUROESTUDIOS SAS
- ✓ PLANES SAS
- ✓ SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
- ✓ SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A
- ✓ URBANISMO SOSTENIBLE SAS
- ✓ IMPULSA COLOMBIA SAS
- ✓ EMEC SAS
- ✓ INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.)
- ✓ GRUPO ARKE SAS
- ✓ ACI PROYECTOS SAS
- ✓ G Y G CONSTRUCTORES SAS
- ✓ Ingeniería y Gestión Administrativa S.A.S.
- ✓ INGEMA LIMITDA
- ✓ INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE SA
- ✓ EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS
- ✓ ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS
- ✓ WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S
- ✓ HL CONSULTORES SAS
- ✓ INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS
- ✓ SLACOL SAS
- ✓ SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA
- ✓ GUTIERREZ CASTRO ARQUITECTOS LTDA
- ✓ GSA INGENIERIA SAS
- ✓ AECOM TECHNICAL SERVICES INC
- ✓ ARQING CONSULTORIA CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
- ✓ CAJIAO OSPINA & CIA S.A.S.
- ✓ VISION PROYECTOS TABARWIL S.A.S
- ✓ ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA
- ✓ INGENIERIA INSAN CIA S EN C
- ✓ CONSULTORES EN INGENIERIA SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ PENTAGON ENGINEERING CONSULTING & EXECUTION SAS
- ✓ VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS A.S.S
- ✓ GUSTAVO PERRY ARQUITECTOS SAS
- ✓ CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ AGNIS SAS
- ✓ IV INGENIEROS CONSULTORES, SUCURSAL COLOMBIA SA
- ✓ SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS S.A.S.
- ✓ WSP COLOMBIA SAS
- ✓ INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. I.S.M.S.A.
- ✓ OSPINAS Y CIA S A
- ✓ INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A.S.
- ✓ GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICAS SAS
- ✓ SOLCICOL SAS
- ✓ VIBRAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA O VIBRAN SAS
- ✓ PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA SAS
- ✓ DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS .S.A.S
- ✓ SIGA INGENIERIA SAS
- ✓ DISEÑO CORPORATIVO SAS
- ✓ INGENIERIA TECNOLOGIA E INSTRUMENTACION SA
- ✓ GEOTECNIA &CIMENTACIONES SAS
- ✓ GOMEZ PIEDRAHITA SAS
- ✓ K2 INGENIERIA SAS
- ✓ INTEGRAL S.A.
- ✓ INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS
- ✓ EI&T INGENIERIA SAS
- ✓ A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS
- ✓ DEMO INGENIERIA LTDA
- ✓ Givan ingenieria S.A
- ✓ HNA INGENIERIA S.A.S
- ✓ VIECO INGENIERIA DE SUELOS S.A.S
- ✓ PAYC SAS
- ✓ AVANZADA SA
- ✓ PROCTEK SAS
- ✓ INGARK SAS
- ✓ MARCELO ALBERTAL DESIGN INTERNATIONAL SAS
- ✓ DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS DIS SAS
- ✓ CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS
- ✓ SUMMUM PROJECTS SAS
- ✓ GCA TECHNOLOGIES SA
- ✓ SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A
- ✓ ANALISIS AMBIENTAL SAS
- ✓ TECNINGENIERIA SA
- ✓ INGENIERIA TECNICA Y CIENTIFICA S A S
- ✓ SANEAR S.A
- ✓ DICONSULTORIA SA
- ✓ PROCELEM INGENIRIA S.A.S
- ✓ HIPSITEC SOCIEDAD ANONIMA
- ✓ RETREPO Y URIBE SAS
- ✓ CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTOLAS MARGARITAS SAS
- ✓ CAF PROAMBIENTE LTDA
- ✓ HL GESTIONES Y CO SA EN REORGANIZACION
- ✓ CELQO SAS
- ✓ BITACORA ARQUITECTURA SAS
- ✓ MEDINA Y RIVERA INGENIEROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S
- ✓ SITECSYS S.A.S.
- ✓ CONSTRUCSION S.A.S.
- ✓ MASALI INVERSIONES SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ ACOSTA & ACOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S.
- ✓ PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS PROASEM SAS
- ✓ HOL SAS
- ✓ Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SURCUSAL COLOMBIA
- ✓ VARITEL PROYECTOS E INGENIERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ TIPIEL S.A.
- ✓ GLOBAL DOMINION ACCESS S.A SUCURSAL COLOMBIANA
- ✓ MPC Y ASOCIADOS SAS
- ✓ RGA SOLUCIONES LTDA .
- ✓ PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA
- ✓ SERVELECT LTDA
- ✓ COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS
- ✓ INPROTEKTO LIMITADA
- ✓ ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA SAS
- ✓ AMGO CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
- ✓ ICEACSA COLOMBIA SAS
- ✓ MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA
- ✓ MCLARENS COLOMBIA LIMITADA
- ✓ FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S
- ✓ HERNANDEZ PANTOJA SAS
- ✓ VELZEA SAS ESP
- ✓ HATCH S.A.S.
- ✓ B & C S.A.
- ✓ ARTECON ARQUITECTOS INGENIEROS SAS
- ✓ ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA
- ✓ WORLEY COLOMBIA SAS
- ✓ SOLZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION
- ✓ VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)
- ✓ INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.
- ✓ ESTUDIOS TECNICOS SAS
- ✓ INTELPRO S.A.S.
- ✓ RADYSADE SAS
- ✓ GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA
- ✓ DCI INGENIEROS SAS
- ✓ INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS
- ✓ TELEMEDICIONES S.A.S.
- ✓ EVALTEC SAS
- ✓ INCGROUP SAS
- ✓ SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES SERVIMANT DEL CARIBE S.A.S. (SERVIMANT S.A.S.)
- ✓ CCR INGENIEROS ASOCIADOS SAS
- ✓ MC ARQUITECTOS SA
- ✓ MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS
- ✓ SEEL SA
- ✓ INGECONTROL SA
- ✓ ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS
- ✓ REFRATERMIC S A
- ✓ PARFORACIONESCARONI DRILLING COLOMBIA S A S
- ✓ Ingenieria y Consultoria Ingecon SAS
- ✓ PROYECTOS Y DISEÑOS SAS
- ✓ GEOTECNOLOGIA SAS
- ✓ TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S
- ✓ GEOAMBIENTAL SAS
- ✓ I-DOS S.A.S.
- ✓ ECODES INGENIERIA SAS
- ✓ 3B PROYECTOS SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S
- ✓ GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA
- ✓ TELEMETRIA INDUSTRIAL TELEMETRIK S.A.S.
- ✓ GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S
- ✓ JOYCO SAS BIC
- ✓ PROINVEST LTDA EN REORGANIZACION
- ✓ CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
- ✓ OMC S.A.S.
- ✓ INGETEC INGENIERÍA & DISEÑO SAS
- ✓ INGENIEROS ASOCIADOS DE SERVICIOS SAS - INGASER SAS
- ✓ RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS
- ✓ INTERPRO SAS
- ✓ ULTRATEK SAS
- ✓ DIAL INGENIERIA DISEÑOS Y ACABADOS S.A.S.
- ✓ WSP CANADA INC SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ ARQUITORIUM SAS
- ✓ TES AMERICA ANDINA SAS
- ✓ IN STORE COLOMBIA SAS
- ✓ INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.
- ✓ SERVICIO DE INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA SAS
- ✓ Ingenieria y Diseño Ingedisa SA
- ✓ INVERSIONES LAS ARKAS SAS
- ✓ .SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.
- ✓ Diseños Estructurales J.A.A. S.A.S.
- ✓ JM SEDINKO SAS
- ✓ S.O.S. CONTINGENCIAS S.A.S.
- ✓ DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA
- ✓ GEOCOL CONSULTORES S.A.
- ✓ SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION S.A.S.
- ✓ SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
- ✓ GEOTAM SAS
- ✓ J FELIPE ARDILA V & CIA SAS
- ✓ DUVAL LTDA
- ✓ INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A
- ✓ DOING ESTUDIO DE INGENIERIA S.A.S
- ✓ INGENIERIA CONSULTORÍA Y PLANEACION INCOPLAN SA
- ✓ GRUPO POSSO SAS
- ✓ ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTR
- ✓ SIGNUM INGENIERIA SAS
- ✓ TEKTO INTERNATIONAL SAS
- ✓ SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS
- ✓ AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ INGEAL S.A.
- ✓ SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
- ✓ GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA
- ✓ NEUTRO VIP SAS
- ✓ ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES SAS
- ✓ DELTEC SA
- ✓ COTEL IT SERVICES S.A.S.
- ✓ ESAO SAS
- ✓ SAEXPLORATION (COLOMBIA) S A S
- ✓ iINGENIERIA Y TECNOLOGIA ESPECIALIZADA SAS
- ✓ REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA. - EN REORGANIZACION
- ✓ CONSTRUCTORA DOMUS SAS
- ✓ LIGHGEN INGENIERIA SAS
- ✓ PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS
- ✓ INTERVE S.A.S

- ✓ ETHANOL AND ENERGY GROUP SAS
- ✓ ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
- ✓ LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
- ✓ ESTRUCTURAS NABLA 4 SAS
- ✓ EDL SAS
- ✓ BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERIA SA
- ✓ GNG INGENIRIA S.A.S
- ✓ GRUPO LOPERA INGENIEROS SA
- ✓ VELNEC SA
- ✓ Compañia de Desarrollo Territorial sas
- ✓ D&T PROYECTOS SAS
- ✓ SONDEOS GEOFISICOS SAS EN REORGANIZACION
- ✓ INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS
- ✓ MERIDIAN CONSULTING LTDA
- ✓ PROINGCA SAS
- ✓ ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ CONSTRUCION, INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA. CINCO LTDA
- ✓ JASEN CONSULTORES S A S
- ✓ DESARROLLADORES DE PROYECTOS SAS
- ✓ MAB INGENIERIA DE VALOR SA
- ✓ DESING LTDA
- ✓ C.S.I. CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA S.A.S.
- ✓ PROYECTOS Y OBRAS SAS
- ✓ Proyectos y Servicios SAS
- ✓ AMERICAN LIGHTING S.A.S.
- ✓ HURTADO Y M SAS
- ✓ BOBINADOS TECNICOS INGENIERIA SA
- ✓ GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS
- ✓ LIAN DISEÑOS Y ASOCIADOS SAS
- ✓ Plinco S.A.
- ✓ EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EMSIC SAS
- ✓ PERLUN SAS
- ✓ CONSTRUCTORA CONACERO SAS
- ✓ ERGOS COLLECTION SAS
- ✓ INAR ASOCIADOS SAS
- ✓ DAR ARQUITECTURA SAS
- ✓ SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLANTICO SAS
- ✓ PROING LTDA
- ✓ CONSULCONS LTDA
- ✓ AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA
- ✓ SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA
- ✓ BRICCON S.A.S.
- ✓ INGENIERIA INTEGRIDAD Y PROTECCION S.A.
- ✓ ARC CONSTRUCTORES SAS
- ✓ RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
- ✓ INTERSA S.A
- ✓ KENT ENERGY COLOMBIA SAS
- ✓ COMPAÑIA URBANIZADORA TORO Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ORTIZ SAS
- ✓ VILTEC SAS
- ✓ GALLO LONDOñO & CIA SA
- ✓ A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS
- ✓ TYC TECNOLOGIA Y CONSULTORIA SAS
- ✓ PINTUSEL S A S
- ✓ GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS
- ✓ Ingeniería y Servicios Tecnicos SERINGTEC SAS
- ✓ P&P PROYECTOS SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES S.A.S.
- ✓ GESTION EN INGENIRIA CIVIL Y AMBIENTAL
- ✓ AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
- ✓ BATIMETRIA SAS
- ✓ ISE INGENIERIA SAS
- ✓ CONSULTEC SAS
- ✓ INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
- ✓ CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS
- ✓ JCL DESING & CONSTRUCTION SAS
- ✓ GEMI SAS EN REORGANIZACION
- ✓ HISPACOL INGENIERIA SAS
- ✓ ARA INGENIERIA SAS
- ✓ FEM INGENIERIA SAS
- ✓ INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
- ✓ HPO GLOBAL RESOURCES VENTURES INC SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION
- ✓ C R G SAS
- ✓ MASTERPLAN INGENIERIA Y CIA LTDA
- ✓ INTERVENTORIA, ASESORIAS Y CONSTRUCCIÓN SAS
- ✓ INSUELECTRI S.A.S.
- ✓ INSPEQ INGENIERIA LTDA
- ✓ MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
- ✓ ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A. EN REORGANIZACION
- ✓ ARCADIA ARQUITECTO SAS
- ✓ G2M INGENIERIA SAS
- ✓ NHU DISEÑOS CONTRUCCION Y GERENCIA DE PROYECTOS
- ✓ SERTIC SAS - EN REORGANIZACION
- ✓ INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS DE COLOMBIA LTDA
- ✓ CASTRO URIBE INGENIEROS SAS
- ✓ JHS INGENIERIA LIMITADA
- ✓ JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ GESTORA LAS AMERICAS S.A.S.
- ✓ SERVICIOS DE INGENERIA SEPECOL SAS
- ✓ WSP CONSULTORIA S.A.S
- ✓ HIDROMECANICAS LTDA INGENIERIA GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL
- ✓ M&M SOLUCIONES EN CONCRETO S.A.
- ✓ SOCIEDAD HUMBERTO RODRIGUEZ SAS
- ✓ PALO E AGUA SAS
- ✓ SESAC SA
- ✓ TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.
- ✓ BATEMAN INGENIERIA SAS
- ✓ PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS
- ✓ INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S
- ✓ CDI S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
- ✓ GEODIM SAS
- ✓ ARM CONSULTING S.A.S
- ✓ GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA
- ✓ EPROQMECANICA LTDA
- ✓ AARON DAYAN E HIJOS LTDA
- ✓ COVIN SA
- ✓ ESTRUCTURAS INTERVENTORIS Y PROYECTOS SAS
- ✓ HACE INGENIEROS SAS
- ✓ PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SA
- ✓ TELVAL SA
- ✓ GAMMA RITE EN REORGANIZACIÒN
- ✓ STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS VEPICA C A SUCURSAL
- ✓ GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERIA SAS
- ✓ PUCCINI THERAN LIMITADA
- ✓ GEOCONTROL MAB S.A.S.
- ✓ ARQ SAS
- ✓ ESTUDIOS, DISEÑOS, INTERVENTORIAS E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS
- ✓ iICL-INGENIERIA DE CORROSION
- ✓ ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS SAS
- ✓ ARUP COLOMBIA SAS
- ✓ DCARAVAN S A S
- ✓ EDIFICADORA URBE SAS
- ✓ SCANDROOTS COLOMBIA SAS
- ✓ INGSA
- ✓ SASSON ESTUDIO DE ARQUITECTURA SAS
- ✓ INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS
- ✓ LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S
- ✓ deek machine sas
- ✓ INGECINCO LTDA.
- ✓ ECOVIAS SAS
- ✓ IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA
- ✓ M&J INGENIERIA SAS
- ✓ INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS
- ✓ JERICO TRADING CORPORATION SAS
- ✓ RYR SUMINISTROS E INGENIERIA SAS
- ✓ MOFFATT & NICHOL SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ 2C INGENIEROS SA
- ✓ DARDA OIL SERVICES SAS
- ✓ VARGAS WILLIAMSON ARQUITECTOS SAS
- ✓ ROJAS IRAGORRI ARQUITECTOS SAS
- ✓ GESTION AMBIENTAL SAS
- ✓ CONSULTORIA AMBIENTAL, EDUCATIVA E INGENIERIA SAS
- ✓ MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA S.A.S
- ✓ CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA S.A.S.
- ✓ CONSTRUINVERSIONES D & J SAS
- ✓ PROMOTORA CONVIVIENDA SAS
- ✓ INGESUB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ CONSTRUCCION, FINANZAS Y TECNOLOGIA S.A. - COFINTEC S.A.
- ✓ POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS EN REORGANIZACION
- ✓ FQ TECNOLOGIA SAS BIC
- ✓ INVERSIONES Y CONSTRUCTORA SANCE SAS
- ✓ MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S
- ✓ INGECO ASOCIADOS SAS
- ✓ DRAGADOS AMBIENTALES DEL CARIBE S.A.S.
- ✓ DAIMCO
- ✓ DUZAING CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION
- ✓ LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL SAS
- ✓ SOLUCIONES DE TRAFICO SAS
- ✓ TECNICA Y PROYECTOS SA TYPSA
- ✓ ESTACIONES METROLINEA LTDA
- ✓ TECNICA INGENIERIA SAS
- ✓ FARO COLOMBIANO SAS
- ✓ CUMBRE INGENIERIA SAS
- ✓ ALTERNATIVAS MODULARES ARQUITECTOS SAS
- ✓ BYC DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA
- ✓ MOCASH S.A.S.
- ✓ INVERTANZA SAS
- ✓ SERIAL LTDA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ INTECH SAS
- ✓ Galaxy Group Investment SAS
- ✓ COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA
- ✓ RM SECURITY PRODUCTS LTDA
- ✓ INARE LTDA
- ✓ CONPANCOL INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
- ✓ ILP INGENIERIA SAS
- ✓ VMH Y ASOCIADOS LTDA
- ✓ CONSULTORA DE INGENIERIA Y EMPRESA - SEDE COLOMBIA
- ✓ CURQUIN S.A.S.
- ✓ TYPSACOL SAS
- ✓ ACERO ESTRUCTURAL DE COLOMBIA S.A.S.
- ✓ CINETIK SAS
- ✓ DECISIONES SOLIDAS SAS
- ✓ ALDEA PROYECTOS SAS
- ✓ TIERRA FIRME PROYECTOS
- ✓ GEMO CONSTRUCCINES SAS

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como al servicio de consultoría tanto para las empresas del sector privado como para las entidades públicas que requieren de sus servicios.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a realizar el estudio de mercado conforme a las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Neiva, como se demuestra a continuación a continuación (**Punto 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**):

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($557.600.680) M/Cte. IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR;** el cual fue establecido de acuerdo con el análisis realizado por el Ingeniero **JOSE FANOR OSSO PERDOMO**, profesional especializado adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Neiva.

Así las cosas, el presupuesto oficial es el siguiente:

FORMULARIO 1 - DETALLADO

INTERVENTORIA: INTERVENTORIA AL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA,

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 4.500.000,00	0,00	4,00	$ 18.000.000,00
3	INGENIERO CIVIL RESIDENTES DE INTERVENTORIA	$ 3.800.000,00	0,00	5,00	$ 57.000.000,00
1	PROFESIONAL CON TITULO EN POSTGRADO EN QHSE	$ 4.500.000,00	0,00	5,00	$ 22.500.000,00
1	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA (SUMINISTRO)	$ 3.800.000,00	0,00	5,00	$ 19.000.000,00

1	PROFESIONAL CON TITULO POSTGRADO EN PAVIMENTO	$ 5.000.000,00	0,00	4,00	$ 20.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
3	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	$ 2.000.000,00	0,00	5,00	$ 30.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	SECRETARIA	$ 1.400.000,00	0,00	5,00	$ 7.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$ 173.500.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,1**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 364.350.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
		OTROS COSTOS DIRECTOS			
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	TRANSPORTES Y DESPLAZAMIENTOS (Incluye alquiler de vehiculo)	MES	$ 2.000.000,00	5,00	$ 10.000.000,00
1	ARRIENDO DE OFICINA (INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS)	MES	$ 950.000,00	5,00	$ 4.750.000,00
1	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CORREO, ETC.)	MES	$ 250.000,00	5,00	$ 1.250.000,00
1	PAPELERÍA, FOTOCOPIAS, FOTOGRAFÍAS, CDS, DVDS, ETC.	MES	$ 280.000,00	5,00	$ 1.400.000,00
1	ELABORACIÓN DE INFORMES (Obra y Suministro)	MES	$ 600.000,00	5,00	$ 3.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	COMISION DE TOPOGRAFIA (Incluye Personal y equipo)	MES	$ 6.000.000,00	5	$ 30.000.000,00
1	ENSAYOS DE LABORATORIO (incluye personal idoneo para toma de muestras, transporte de muestras, resultados en laboratorio; costo reembolsable)	UND	$ 35.800.000,00	1	$ 35.800.000,00
1	OTROS GASTOS LEGALES (estampillas:, PROUSCO, PRO ADULTO MAYOR, PRO CULTURA, TASA PRODEPORTE)	UND	$ 18.022.000,00	1	$ 18.022.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 104.222.000,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 468.572.000,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**$ 0,00**
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 468.572.000,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 89.028.680,00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 557.600.680,00**

Con base en lo anterior, **PRESUPUESTO OFICIAL** es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($557.600.680) M/Cte. IVA INCLUIDO.**

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($557.600.680) M/Cte. IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia de la negociación y la venta.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL INTERVENTOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

11. PARTICIPANTES

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

12.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

12.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

12.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

12.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

12.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el acápite" Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

12.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

12.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

12.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.4.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

12.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

12.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

13. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al CIEN por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el acápite Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

13.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) profesional en el cargo de Director de interventoría: Que acredite título de pregrado en Ingeniería Civil, con mínimo seis (6) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y dos (2) años de Experiencia Especifica.

- Tres (3) profesionales en el cargo de residente de Interventoría: Que acredite título de pregrado en Ingeniería Civil, con mínimo seis (6) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y dos (2) años de Experiencia Especifica.

- Un (1) profesional en el cargo de Especialista en pavimentos • Que acredite título de pregrado en Ingeniería Civil, con mínimo seis (6) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y dos (2) años de Experiencia Especifica, con posgrado en pavimentos.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el acápite Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

CRITERIO	COMPLEJIDAD			VALORACION DEL PROYECTO
	1	2	3	
COSTO	MENOR A 200 SMMLV	ENTRE 200 SMMLV Y 500 SMMLV	MAYOR A 500 SMMLV	3
GESTION PREDIAL	SIN ESTRUCTURAS ESPECIALES NI PRESENCIA DE REDES	PUENTES DE HASTA 20 ML DE LUZ, MUROS DE CONTENCIÓN DE BAJA O MEDIA COMPLEJIDAD, PRESENCIA DE REDES DE BAJA COMPLEJIDAD Y/O ESTABILIZACIÓN SIMPLE DE TALUDES.	PRESENCIA DE MUROS MASIVOS, TÚNELES, FALSO TÚNEL, PUENTES O VIADUCTOS DE MÁS DE 20 ML DE LUZ, PRESENCIA DE REDES COMPLEJAS Y/O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES CON PERNOS ACTIVOS	1
GESTION AMBIENTAL	NO SE NECESITA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE NINGÚN TIPO	PERMISOS AMBIENTALES Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL - SUSTRACCIÓN DE ZONA DE RESERVA	1
GESTION SOCIAL	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL BAJA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL MEDIA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL ALTA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO	1
RELACIÓN PRECIO / PLAZO (FACTURACIÓN MENSUAL)	MENOR A 200 SMMLV	ENTRE 200 SMMLV Y 500 SMMLV	MAYOR A 500 SMMLV	1
ESTRUCTURAS ESPECIALES	SIN ESTRUCTURAS ESPECIALES NI PRESENCIA DE REDE	PUENTES DE HASTA 20 ML DE LUZ, MUROS DE CONTENCIÓN DE BAJA O MEDIA COMPLEJIDAD, PRESENCIA DE REDES DE BAJA COMPLEJIDAD Y/O ESTABILIZACIÓN SIMPLE DE T ALUDES.	PRESENCIA DE MUROS MASIVOS, TÚNELES, FALSO TÚNEL, PUENTES O VIADUCTOS DE MÁS DE 20 ML DE LUZ, PRESENCIA DE REDES COMPLEJAS Y/O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES CON PERNOS ACTIVOS	1
LOGÍSTICA (CONCEPTO DE UBICACIÓN, LONGITUD A INTERVENIR, CLIMA, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, ACCESIBILIDAD EN GENERAL TANTO A LA OBRA COMO A LOS SITIOS DE FUENTES DE MATERIALES, COSTO DE MATERIALES EN FUNCION DE LA DISTANCIA - PROYECTOS CON DISTANCIAS MAYORES A 40 KM DE LONGITUD DESDE EL CENTRO DE GRAVEDAD A CUALQUIER FUENTE DE RECURSOS QUE SE REQUIERA EN LA OBRA, NECESARIAMENTE SE CONSIDERA PROYECTO CON ALTA	BAJA DIFICULTAD LOGÍSTICA	MEDIA DIFICULTAD LOGÍSTICA	ALTA DIFICULTAD LOGÍSTICA	1

DIFICULTAD -).			
DEFINICION DE COMPLEJIDAD DEL PROYECTO			
TOTAL	DE 7 A 10	BAJA	
	DE 11 A 14	MEDIA	
	MAYOR A 14	ALTA	

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Para analizar la complejidad del proceso la entidad aplicó los criterios de COSTO, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, RELACIÓN PRECIO / PLAZO (FACTURACIÓN MENSUAL), ESTRUCTURAS ESPECIALES, LOGÍSTICA, frente a los cuales se establecieron diversos criterios a valorar para determinar y así determinar el novel de complejidad, atendiendo la siguiente puntuación: Nivel de complejidad 7 a 10: BAJA Nivel de complejidad 11 a 14: MEDIA Nivel de complejidad más de 14: ALTA Conforme a lo anterior, el análisis realizado en la tabla No. 1 determina que el total de la valoración del proyecto es 9, con lo cual, el nivel de la complejidad del proyecto es **BAJA**.	

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia" y las condiciones propias de la Obra a realizar, se considera de complejidad técnica **BAJA - MEDIA.**

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS.**

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

i. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10:1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en

el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados antes de dar inicio a la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.
La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda

acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y el artículo 2.2.2.30.7 del Decreto 1074 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado No. 21-227381-1-0 del 21 de junio de 2021 y la Resolución 193 de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte" de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la Entidad procede a establecer los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la **MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, de la siguiente manera:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Mayor o igual a $55.760.068
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Mayor o igual a $55.760.068
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Liquidez:**

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = (AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)$$

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

(PC1 * %O1) + (PC2 * %O2) + (PCn * %On)

- Endeudamiento:

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

- Razón de cobertura de interés:

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Capital de trabajo:

Convenciones:

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CT = AC - PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CT = (AC1 + AC2 + ACn) - (PC1 + PC2 + PCn)$$

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL.

- **Rentabilidad sobre patrimonio:**

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

- **Rentabilidad sobre activos:**

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En virtud en lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2020 o 2021 o 2022) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y

organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2022.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.
Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

14.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

14.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

14.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para

Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En virtud en lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2019 o 2020 o 2021) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2021.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.
Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1

Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5., que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web.

D. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

E. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ . \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.12 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista en pavimentos tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: ii) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista en pavimentos tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en Posgrado en Vías y/o pavimentos).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

B. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

C. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 682 de 2014, MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, modificado por el decreto 134 de 2016, y este a su vez modificado por el decreto 0108 de 2021, en su artículo Primero se estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarias de despacho, direcciones, entre otras, así como también las etapas contractual y post contractual (de ejecución, liquidación y post liquidación).

La etapa precontractual para el gasto de inversión se desconcentró y delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación, facultado para adelantar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección y la suscripción de los contratos o convenios.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	**MUNICIPIO DE NEIVA**
PLAZO (20)	CINCO (5) meses y/o hasta la terminación del proyecto al cual se le ejerce interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal
ANTICIPO (21)	SI ___ NO__x___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio de Neiva cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: **PAGOS PARCIALES:** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según el plazo de ejecución transcurrido, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato. **PAGO FINAL:** el diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría. **NOTA 1:** Para el último pago se deberá aportar: - **Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo**: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría., y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Municipio, si hubiere lugar a ello. **NOTA 2:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA 3**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	NOTA 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **NOTA 5:** En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva. **Nota 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO X SUPERVISIÒN: Secretario de Infraestructura

18. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Neiva ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Con base en el anterior contexto, se han efectuado la identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos.

N	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?			Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Periodicidad			Categoría						Periodicidad

1	2	3	4
La modalidad de contratación no adecuada para la interventoria	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ningún proponente	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas.	El contratista no firma el contrato en el plazo previsto.
Demandas contenciosas administrativas, que busquen la nulidad del proceso de selección.	Que se declare desierto el proceso de selección	Que se declare desierto el proceso de selección	No se suscribe el contrato.
Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina de contratación	Hacer un adecuado estudio del sector	Hacer un adecuado estudio del sector	Exigir en los pliegos de condiciones la constitución de una garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta por un 20% del valor de la misma
SI	SI	SI	SI
Antes de publicar el proceso	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera
Antes de publicar el proceso	Cuando se requiera		Cuando se requiera
Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina de contratación.	El área solicitante debe, hacer una consulta de los posibles oferentes, para analizar el sector.	El área solicitante debe, hacer una consulta de los posibles oferentes, para analizar el sector.	Exigiendo la garantía en los pliegos y constatándola al recibo de la oferta.
Durante la elaboración de estudios previos.	Elaboración de los estudios previos.	Elaboración de los estudios previos.	La garantía debe ser constituida por el oferente, por el 20% del valor de la oferta.

8	7	6	5
Demoras en el trámite de aprobación de la factura por parte del supervisor del contrato	Cambios regulatorios, técnicos, legales y tributarios, que afecten favorable o desfavorablemente el proyecto, en las actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato.	Cambios en las formas de Gobierno y sus respectivos regímenes constitucionales y/o legales que afecten el contrato y su ejecución.	Demora en la expedición de las garantías.
Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	Demora en la Consecución del Objeto a Contratar, reformas del contrato para la adecuación a las nuevas normas	Demora en la Consecución o imposibilidad absoluta de conseguir el Objeto a Contratar y adaptación al nuevo régimen.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.
Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes.	Establecer en el cronograma de los pliegos de condiciones, el término máximo para la presentación de la póliza de cumplimiento del contrato.
Si	Si	Si	Si
Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión del Municipio.	Sin monitoreo.	Sin monitoreo.	Declarar el incumplimiento del contrato.
Comunicación de designación de supervisión y en la programación de capacitaciones.	Sin monitoreo.	Sin monitoreo.	Cuando no se presente la garantía por parte del contratista, en los términos establecidos en el contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

9					Demandas laborales de los empleados del contratista, como consecuencia de la suscripción del contrato.	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.					Solicitar póliza de pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales al contratista por el 20% del valor del contrato. La garantía debe cubrir el plazo del contrato y 3 años más.					Si			Fijar en los pliegos de condiciones y en el contrato el amparo por el 20% del valor del contrato, respecto a la garantía de pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales.	El Contratista, debe aportarla para iniciar la ejecución del contrato.

17. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y de acuerdo a la estimación, tipificación y asignación de riesgos, el Municipio exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Neiva, con Nit. 891.180.009-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Neiva, con Nit. 891.180.009-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más*</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

* **Nota aclaratoria:** Conforme a que el contrato, corresponde a la interventoría de un proyecto, que va a ser ejecutado directamente por el municipio, y no a un contrato de obra, que se ampare con una póliza de estabilidad de obra; la vigencia de esta garantía se establece por el termino de ejecución del contrato y 1 año más.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$25.706.187.670	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$25.706.187.670	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$25.545.923.858	-	NO
Corea		SI	$77.110.000.000	-	NO
Costa Rica		SI	$25.725.714.885	-	NO
Estados Unidos		SI	$25.725.714.885	-	NO
Estados AELC		SI	$23.680.884.850	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	NO	-	-	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$23.466.405.900	-	NO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, julio de 2023

SERGIO ANDRES QUINTANA TRUJILLO
Secretario de Infraestructura

Apoyo componente jurídico:
NICOLAS DIAZ SIERRA
Abogado Contratista S.I.

Apoyo Componente técnico

JOSE FANOR OSSO PERDOMO
Profesional Especializado S.I.

DIEGO ANDRES REYES VARGAS
Profesional Universitario S.I.

Vo. Bo. Componente Jurídico

JORGE HORACIO GUZMAN HERMIDA
Abogado Contratista